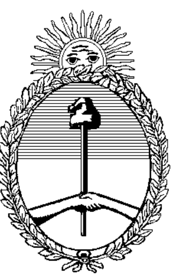
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
jueves 20
de mayo de 2004




Año CXII
Número 30.405

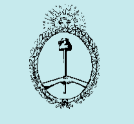
Precio $ 0,70



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

RESOLUCIONES



Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPUESTOS

Resolución General 1679

Impuesto al Valor Agregado. Resolución General Nº 18, sus modificatorias y complementarias. Nómina de sujetos comprendidos.

Bs. As., 18/5/2004

VISTO el régimen de retención del impuesto al valor agregado establecido por la Resolución General Nº 18, sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 2º y 3º de la norma citada, esta Administración Federal está facultada para incorporar nuevos agentes de retención al mencionado régimen, así como para excluir aquellos que fueron designados como tales.

Que en consecuencia, corresponde informar la identificación de los sujetos que se incorporan al régimen de retención citado en el visto.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación y de Programas y Normas de Fiscalización.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º del Decreto Nº 618, de fecha 10 de julio de 1997, su modificatorio y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase el Anexo I de la Resolución General Nº 18, sus modificatorias y complementarias —texto según Anexo I de la Resolución General Nº 875—, en la forma que se indica a continuación:

— Incorpóranse a los responsables que se consignan seguidamente:

"30-51152149-8	COOP AGRICOLA GANADERA DE JUSTINIANO POSSE LIMITADA"
"30-50154443-0	FIDEOS DON ANTONIO S A"
"30-70869653-2	INTEGRACION ELECTRICA SUR ARGENTINA S.A."
"30-68253237-4	MOLINO HARINERO DE RAMIREZ S A"
"30-65931781-4	MOLINO PEHUAJO S A"
"33-52780130-9	S A MIGUEL CAMPODONICO LTDA"
"30-52791349-3	SOCIEDAD ANONIMA MOLINOS FENIX"

Art. 2º — Modifícase el Anexo V de la Resolución General Nº 18, sus modificatorias y complementarias —texto según Resolución General Nº 1126—, en la forma que se indica a continuación:

— Incorpórase al responsable que se consigna seguidamente:

"30-70786888-7 DAUERN SA"

Art. 3º — Lo establecido en los artículos precedentes surtirá efecto a partir del día 1 de julio de 2004, inclusive.

Art. 4º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto R. Abad.

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPUESTOS

Resolución General 1680

Impuesto al Valor Agregado. Malla antigranizo. Ley Nº 25.174. Decreto Nº 1552/01. Exención del gravamen. Proveedores de malla antigranizo elaborada, de materia prima apta para su elaboración y/o de los elementos necesarios para su instalación. Saldo a favor. Solicitud de acreditación, devolución o transferencia. Requisitos, plazos y demás condiciones.

Bs. As., 18/5/2004

VISTO la Ley Nº 25.174, y el Decreto Nº 1552 de fecha 29 de noviembre de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que la citada ley, estableció un régimen para asegurar la oferta nacional e importada del

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 298.140

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

bien malla antigranizo, las condiciones y calidad de dicho producto y facilitar a los productores agrícolas la colocación del aludido dispositivo de protección.

Que en su artículo 11 prevé la exención en el impuesto al valor agregado para la venta e importación definitiva del bien malla antigranizo elaborada, de la materia prima apta para su elaboración y de los materiales y/o elementos necesarios para su instalación.

Que por su parte el Decreto Nº 1552/01, reglamentario de la mencionada ley, dispone en el artículo 1º de su Anexo que la referida exención será de aplicación a las operaciones en las que el adquirente o importador sea el productor agrícola, usuario final de los bienes alcanzados por la franquicia.

Que asimismo el segundo párrafo del referido artículo dispone formalidades que deberán cumplirse respecto de la emisión de factura o documento equivalente, así como de la documentación aduanera que respalde la venta u operación de importación de los bienes beneficiados con la franquicia.

Que el artículo 2º del Anexo del mencionado decreto contempla, para los proveedores de los productores agrícolas, que podrán computar como crédito fiscal el impuesto al valor agregado facturado y/o liquidado, en sus compras o importaciones definitivas de los bienes comprendidos en la exención y que dicho crédito no será computable a los efectos del prorrateo previsto en el artículo 13 de la ley del gravamen.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación, de Programas y Normas de Fiscalización y de Coordinación y Evaluación Técnica.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º del Decreto Nº 618, de fecha 10 de julio de 1997, su modificatorio y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCION DE LOS BENEFICIOS FISCALES

A - Adquirentes

Artículo 1º — Los productores agrícolas usuarios finales, de la malla antigranizo elaborada, de la materia prima apta para su elaboración, así como de los elementos y materiales aptos y necesarios para su instalación, a efectos de gozar del beneficio de exención establecido en el artículo 11 de la Ley Nº 25.174, deberán observar las disposiciones que se establecen en el presente apartado.

Art. 2º — Previo a la adquisición y/o importación de los bienes indicados en el artículo anterior, los mencionados sujetos deberán obtener el certificado extendido por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, ente autárquico en el ámbito de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos del Ministerio de Economía y Producción, a que se refiere el artículo 3º del Anexo del Decreto Nº 1552/01.

Dicho certificado —duplicado y triplicado—, deberá ser entregado:

a) Al proveedor: en oportunidad de la adquisición de los bienes, o

b) a la Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General de Aduanas: en oportunidad del despacho a plaza de los bienes importados.

Art. 3º — Cuando se trate de importación de los bienes, el importador estará obligado a:

a) En la documentación aduanera que respalda la importación: consignar el número de certificado aludido en el segundo párrafo del artículo anterior.

b) En el certificado mencionado: consignar la identificación de la documentación aduanera que respalda la importación.

Asimismo, deberán consignar en ambos documentos la leyenda "Operación exenta de I.V.A. - Ley Nº 25.174".

B - Proveedores

Art. 4º — Los responsables inscritos en el impuesto al valor agregado, proveedores alcanzados por el beneficio previsto en el artículo 2º, primer párrafo del Decreto Nº 1552/01, computarán el crédito fiscal del impuesto al valor agregado, contenido en sus compras o importaciones definitivas relacionadas con las operaciones exentas previstas en el artículo 1º de dicha norma, sin considerar el prorrateo establecido por el artículo 13 de la ley del gravamen, en tanto dichas operaciones se encuentren referidas a los siguientes bienes:

a) Malla antigranizo elaborada,

b) materia prima apta para su elaboración, o

c) materiales y/o elementos necesarios para su instalación.

Art. 5º — Los sujetos a que se refiere el artículo anterior, podrán solicitar la acreditación, devolución o transferencia de los saldos a favor del citado impuesto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º, segundo párrafo del Decreto Nº 1552/01, en tanto fueren proveedores de:

a) Malla antigranizo elaborada,

b) materia prima apta para su elaboración.

A tal efecto los aludidos sujetos, deberán observar las condiciones que se establecen en los artículos siguientes.

Art. 6º — A los efectos de la solicitud a que se hace referencia en el artículo anterior, no será de aplicación el procedimiento establecido en la Resolución General Nº 1351, sus modificatorias y complementarias, sino que deberá efectuarse de acuerdo con el procedimiento, formas y plazos que determine esta Administración Federal y será procedente sólo respecto de los bienes indicados en el artículo anterior, en la medida que contaren al momento de la solicitud con el certificado extendido por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, ente autárquico en el ámbito de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos del Ministerio de Economía y Producción.

Art. 7º — Los sujetos proveedores de los bienes indicados en el artículo 4º, al momento de la emisión de la factura o documento equivalente respaldatorio de la operación, deberán consignar en el mismo lo siguiente:

a) Número de certificado otorgado por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, ente autárquico en el ámbito de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos del Ministerio de Economía y Producción. —inciso e) del artículo 3º del Decreto Nº 1552/01—.

b) La leyenda "Operación exenta de I.V.A. - Ley Nº 25.174".

Art. 8º — La obligación de consignar el dato referido en el inciso a) del artículo anterior en el respectivo comprobante, podrá ser cumplida utilizando, con carácter alternativo y opcional, un registro emitido mediante sistemas computarizados, que será confeccionado mensualmente y deberá conservarse en archivo a disposición del personal fiscalizador de este organismo.

El ejercicio de la opción anteriormente mencionada, se efectuará mediante la presentación de una nota con carácter de declaración jurada en los términos de la Resolución General Nº 1128, con no menos de UN (1) mes de anticipación al momento de habilitación del referido registro. Esta alternativa deberá ser mantenida, como mínimo, por el término de UN (1) año.

Asimismo, cuando se desista del uso del registro, deberá procederse en forma análoga comunicando dicha renuncia con no menos de UN (1) mes de antelación.

La información contenida en dicho registro deberá estar ordenada por adquirente y respecto de cada uno de ellos, por número de factura o documento equivalente.

Art. 9º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto R. Abad.

Administración Nacional de la Seguridad Social

ASIGNACIONES FAMILIARES

Resolución 510/2004

Incorporación de un empleador al Sistema Unico de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Bs. As., 14/5/2004

VISTO el Expediente N° 024-99-80924566-3-790 del Registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), la Ley N° 19.722, la Resolución D.E.-N N° 1289 de fecha 10 de diciembre del 2002, la Resolución D.E.-N N° 641 de fecha 29 de mayo del 2003 y la Resolución D.E.-N N° 1390 de fecha 17 de diciembre del 2003; y

CONSIDERANDO

Que en el expediente citado en el VISTO se tramita la aprobación del cronograma de incorporación del empleador CESAR ALBERTO RODRIGUEZ CUIT N° 20-12979202-8 al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF).

Que la Ley N° 19.722, instituye el Sistema de Pago Directo de Asignaciones Familiares.

Que es facultad de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL disponer el pago de las prestaciones familiares a través del presente en atención a las modalidades de la actividad y de las relaciones de trabajo y a las posibilidades administrativas, a cuyo efecto determinará las actividades, zonas o regiones y oportunidad en que será implementado.

Que el artículo 4° de la Resolución D.E.-N N° 641/03 establece que las incorporaciones al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF), se realizará conforme las pautas y cronograma que, oportunamente, establecerá la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Que sin perjuicio de lo expuesto, cuando las razones que dieron lugar a su establecimiento desaparecieren o variaren, podrá suspenderlo o dejarlo sin efecto, en cuyo caso el pago de las asignaciones correspondientes estará a cargo de los empleadores a través del Sistema de Fondo Compensador.

Que habiéndose dictado con fecha 29 de mayo de 2003 la Resolución D.E.-N N° 641, que establece requisitos para la inclusión de empleadores al Sistema Unico de Asignaciones Familiares, los solicitantes deberán cumplir con los mismos para formalizar su incorporación al citado sistema.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos, oportunamente, ha tomado la intervención de su competencia mediante la emisión del Dictamen N° 25.178 de fecha 06 de mayo de 2004.

Que, en consecuencia, procede dictar el acto administrativo pertinente.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 de la Ley N° 24.241, el artículo 3° del Decreto N° 2741/91, y el Decreto N° 106/03.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1° — Incorpórase al Sistema Unico de Asignaciones Familiares (SUAF) al empleador que se encuentra detallado en el ANEXO que forma parte integrante de la presente, partir del período mensual devengado correspondiente a abril de 2004, de acuerdo al cronograma y pautas establecidas en los artículos siguientes.

Art. 2° — Esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL pondrá a disposición del empleador referenciado en el artículo 1° de la presente, toda la información que obra en sus bases, relacionada con la firma empleadora, sus trabajadores y las cargas familiares correspondientes.

El empleador que reciba tal información, a los fines de quedar incluido formalmente en el Sistema Unico de Asignaciones Familiares, deberá presentar ante la Unidad de Atención Integral de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL más próxima a su domicilio fiscal, antes del 17 de mayo de 2004, lo siguiente:

a) La conformidad a los datos suministrados, o en su defecto la actualización de los mismos, acompañando la documentación de respaldo establecida en el Apartado c) punto 5 de la Resolución D.E.-N N° 1289/02.

b) La documentación exigida en el artículo 7° de la Resolución D.E.-N N° 641/03.

c) Nota con carácter de Declaración Jurada en la que conste la localidad, provincia y Código Postal del lugar de cobro elegido, por cada uno de los trabajadores dependientes.

d) Nota con carácter de Declaración Jurada donde conste la nómina de trabajadores que se encuentran bajo relación de dependencia en las provincias de Salta y/o Catamarca y/o Formosa y/o Mendoza y/o Jujuy, de poseer la empresa domicilios de explotación en dichas provincias, identificando por cada trabajador, el domicilio de explotación donde presta servicios, adjuntando el Formulario F. 561 "Registro de Locales y Establecimientos" de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, donde conste la declaración del/los domicilio/s de explotación correspondiente/s.

Cumplidos los requisitos expresados en los incisos precedentes esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL notificará fehacientemente al empleador su inclusión formal al Sistema Unico de Asignaciones Familiares. El empleador deberá continuar abonando las asignaciones familiares a sus trabajadores a través del Sistema de Fondo Compensador, hasta el momento de recepción de dicha notificación.

Art. 3° — El empleador referenciado en el artículo 1° de la presente, que al 17 de mayo de 2004, no haya cumplido con lo exigido por el Artículo 2° de la presente Resolución, y hasta tanto no cumpla con dichas obligaciones, no podrá compensar las asignaciones familiares abonadas a sus trabajadores, a partir del período devengado abril de 2004; sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder.

Art. 4° — Dése cuenta a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP).

Art. 5° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Sergio T. Massa.

ANEXO

CUIT	RAZON SOCIAL
20-12979202-8	RODRIGUEZ CESAR ALBERTO

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos y Ministerio de Encomia y Producción

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Conjunta 403/2004 y 334/2004

Adécuase para el Ejercicio Financiero 2004 el Fondo Rotatorio de la Jurisdicción 40 - Ministerio de justicia, Seguridad y Derechos Humanos, Servicio Administrativo Financiero 326, Policía Federal Argentina.

Bs. As., 11/5/2004

VISTO las Leyes Nros. 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del

Sector Público Nacional y 25.827 de Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2004, los Decretos Nros. 2380 del 28 de diciembre de 1994 y 899 del 11 de diciembre de 1995, las Decisiones Administrativas Nros. 148 de fecha 16 de julio de 1996 y 2 del 14 de enero de 2004, las Resoluciones Nros. 562 del 19 de diciembre de 1994, 591 del 30 de diciembre de 1994 y 48 del 5 de septiembre de 1996 de la SECRETARIA DE HACIENDA, las Disposiciones Nros. 1 del 6 de enero de 1995 y 18 de fecha 6 de marzo de 1996 de la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION y el expediente del registro de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA N° 665-02-000.004-04, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas normas legales se establecen los procedimientos básicos para la creación y ampliación de Fondos Rotatorios y Cajas Chicas de los Servicios Administrativos Financieros de la Administración Central dependientes del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que el artículo 5° del Decreto N° 2380 del 28 de diciembre de 1994, fijó los montos de los Fondos Rotatorios en un máximo equivalente al TRES POR CIENTO (3%) de la sumatoria de los créditos originales para cada ejercicio, correspondientes a los conceptos autorizados en el artículo 7° de la misma norma legal, modificada por el artículo 1° del Decreto N° 899 del 11 de diciembre de 1995.

Que la Ley N° 25.827 aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2004 y fue distribuido mediante la Decisión Administrativa N° 2 del 14 de enero de 2004, conforme el artículo 5° de la citada ley.

Que la POLICIA FEDERAL ARGENTINA debe adecuar el monto constituido para el año 2004 a nivel total y por fuente de financiamiento, conforme lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto N° 2380/94, en base a los créditos asignados para el ejercicio 2004.

Que han tomado la intervención de su competencia la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION y la TESORERIA GENERAL DE LA NACION, ambas dependientes de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente se dicta en uso de las facultades dispuestas por el artículo 6° del Decreto N° 2380/94.

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS
Y
EL MINISTRO DE ECONOMIA Y PRODUCCION
RESUELVEN:

Artículo 1° — Adecúase para el Ejercicio Financiero 2004, el Fondo Rotatorio de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS -SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO 326 - POLICIA FEDERAL ARGENTINA a la suma de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL ($ 6.940.000), correspondiendo a la Fuente de Financiamiento 11 la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL ($ 3.940.000) y a la Fuente de Financiamiento 13 la suma de PESOS TRES MILLONES ($ 3.000.000).

Art. 2° — Facúltase al Superintendente de Administración de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA para disponer gastos y pagos con cargo al Fondo Rotatorio.

Art. 3° — La cantidad máxima autorizada para cada gasto individual con cargo al Fondo Rotatorio que se adecua por el artículo 1° de la presente será de hasta PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000), a excepción de los pagos de servicios básicos que puedan realizarse, para los que no se observará límite alguno.

Art. 4° — Se podrán realizar gastos con cargo al Fondo Rotatorio para los conceptos del clasificador por objeto del gasto especificados en el artículo 7° del Decreto N° 2380/94, y su modificatorio, el artículo 1° del Decreto N° 899/95.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Gustavo Beliz — Roberto Lavagna.

Administración Nacional de la Seguridad Social

SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Resolución 512/2004

Modifícase la Resolución N° 432/2004, referida al Calendario de Pago de Prestaciones del Sistema Nacional de Previsión para la emisión correspondiente al mes de junio de 2004, que incluye la primera cuota del Haber Anual Complementario.

Bs. As., 17/5/2004

VISTO el Expediente Nro. 024-99-80921978-6-790 del Registro de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), y la Resolución D.E.-N N° 432 de fecha 26 de abril de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución D.E.-N N° 432 de fecha 26 de abril de 2004, se aprobó el Calendario de Pago de Prestaciones del Sistema Nacional de Previsión, para la emisión correspondiente al mes de junio de 2004, que incluye la primer cuota del Haber Anual Complementario.

Que las condiciones financieras vigentes para atender las obligaciones previsionales permiten mejorar el esquema de pago vigente.

Que tal circunstancia, posibilita establecer un nuevo esquema en quince grupos de pago, y modificar los intervalos de haberes que determinan los mismos.

Que en razón de lo mencionado en el Considerando precedente, es necesario el dictado de la presente Resolución, en orden a rectificar el artículo 1° de la Resolución D.E.-N N° 432/04.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 2741/91 y el artículo 36 de la Ley N° 24.241.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1° — Sustitúyese el artículo 1°, de la Resolución D. E.-N N° 432 de fecha 26 de abril de 2004, el que quedará redactado de la forma siguiente: "Apruébase el Calendario de Pago de Prestaciones del Sistema Nacional de Previsión para la emisión correspondiente al mes de junio de 2004, que incluye la primer cuota del Haber Anual Complementario, cuya fecha de inicio de pago quedará fijada conforme se indica a continuación:

I. Beneficiarios cuyos haberes mensuales, sólo código 001 y todas sus empresas, no superen la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA ($ 350,-).

GRUPO DE PAGO 1: Documentos terminados en 0, a partir del día 16 de junio de 2004.

GRUPO DE PAGO 2: Documentos terminados en 1, a partir del día 17 de junio de 2004.

GRUPO DE PAGO 3: Documentos terminados en 2, a partir del día 18 de junio de 2004.

GRUPO DE PAGO 4: Documentos terminados en 3, a partir del día 22 de junio de 2004.

GRUPO DE PAGO 5: Documentos terminados en 4, a partir del día 23 de junio de 2004.

GRUPO DE PAGO 6: Documentos terminados en 5, a partir del día 24 de junio de 2004.

GRUPO DE PAGO 7: Documentos terminados en 6, a partir del día 25 de junio de 2004.

GRUPO DE PAGO 8: Documentos terminados en 7, a partir del día 28 de junio de 2004.

GRUPO DE PAGO 9: Documentos terminados en 8, a partir del día 29 de junio de 2004.

GRUPO DE PAGO 10: Documentos terminados en 9, a partir del día 30 de junio de 2004.

II. Beneficiarios cuyos haberes mensuales sólo código 001 y todas sus empresas, superen la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA ($ 350):

GRUPO DE PAGO 11: Documentos terminados en 0 y 1, a partir del día 1 de julio de 2004.

GRUPO DE PAGO 12: Documentos terminados en 2 y 3, a partir del día 2 de julio de 2004.

GRUPO DE PAGO 13: Documentos terminados en 4 y 5, a partir del día 5 de julio de 2004.

GRUPO DE PAGO 14: Documentos terminados en 6 y 7, a partir del día 6 de julio de 2004.

GRUPO DE PAGO 15: Documentos terminados en 8 y 9, a partir del día 7 de julio de 2004.

Art. 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Sergio T. Massa.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 110/2004

Declárase la caducidad de la autorización otorgada a la empresa YPF S.A. mediante la Disposición N° 10.944/2000 de la Gerencia de Ingeniería de la Comisión Nacional de Comunicaciones.

Bs. As., 17/5/2004

VISTO el Expediente N° 12.079/92 del registro de la ex COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición G.I. N° 10.944 de fecha 27 de octubre de 2000 dictada por la Gerencia de Ingeniería de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA, se autorizó oportunamente a la empresa Y.P.F. S.A. (CUIT 30-54668997-9) a instalar y poner en funcionamiento estaciones radioeléctricas para operar un Sistema Multicanal Digital (MXD).

Que dicho servicio radioeléctrico se encuentra alcanzado por lo establecido en la Resolución N° 1619 de fecha 5 de octubre de 1999 dictada por la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, debiendo presentar dentro de los CIENTO VEINTE (120) días contados a partir de la notificación del acto mencionado en el primer considerando la certificación a que hace referencia el Capítulo II del Anexo A de la norma citada precedentemente.

Que la certificación antes mencionada no ha sido presentada dentro del plazo normativamente establecido, por lo que se procedió a intimar a la permisionaria para que subsane dicho incumplimiento, mediante la Nota CNC N° 10.423 de fecha 26 de noviembre de 2001, otorgándose para ello un plazo de DIEZ (10) días hábiles, a contar de recibida la notificación.

Que en razón de lo expuesto precedentemente y no obteniéndose respuesta al requerimiento citado corresponde declarar la caducidad de la autorización oportunamente otorgada en concordancia con lo establecido en el Punto 2 del Capítulo III del Anexo A de la Resolución N° 1619 de fecha 5 de octubre de 1999 dictada por la SECRETARIA DE COMUNICACIONES.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete conforme lo dispuesto por el Artículo 9° del Decreto N° 1142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1142 del 26 de noviembre de 2003 y el Decreto N° 764 del 3 de setiembre del 2000.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1° — Declarar la caducidad de la autorización oportunamente otorgada a la empresa Y.P.F. S.A. (CUIT 30-54668997-9) mediante Disposición N° 10.944 de fecha 27 de octubre de 2000 dictada por la Gerencia de Ingeniería de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, por los motivos expuestos en los Considerandos.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario G. Moreno.

Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa

DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución 114/2004

Modifícase la Resolución Nº 220/2003, mediante la cual se estableció la certificación obligatoria de requisitos esenciales de seguridad para la fabricación, importación y comercialización de bicicletas nuevas.

Bs. As., 18/5/2004

VISTO el Expediente Nº S01:0085360/2004 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 220 de fecha 23 de diciembre de 2003 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y su modificatoria, Disposición Conjunta Nº 4 de la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA y Nº 5 de la SUBSECRETARIA DE POLITICA Y GESTION COMERCIAL ambas dependientes de esta Secretaría de fecha 30 de enero de 2004, se estableció la certificación obligatoria de requisitos esenciales de seguridad para la fabricación, importación y comercialización de bicicletas nuevas en el Territorio Nacional.

Que resulta necesario efectuar ciertos ajustes con el propósito de precisar el universo de mercaderías alcanzadas por la medida citada en primer término en el considerando precedente.

Que por otra parte, resulta procedente ampliar la excepción contenida en la Resolución Nº 220 de fecha 23 de diciembre de 2003 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA a efectos de atender situaciones que quedan fuera del alcance de la misma, y que han de ser contempladas entre sus previsiones.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Anexo P del Artículo 1º del Decreto Nº 779 de fecha 20 de noviembre de 1995, el Artículo 22 del Decreto Nº 1474 de fecha 23 de agosto de 1994 y

sus modificaciones y el Decreto Nº 25 de fecha 27 de mayo de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA
Y MEDIANA EMPRESA
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el texto del Artículo 2º de la Resolución Nº 220 de fecha 23 de diciembre de 2003 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION por el siguiente:

"ARTICULO 2º.- A los fines de la presente resolución se adoptan las definiciones y los requisitos de la Norma IRAM 40020."

Art. 2º — Sustitúyese el texto del Artículo 3º de la Resolución Nº 220 de fecha 23 de diciembre de 2003 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA por el siguiente:

"ARTICULO 3º.- Sólo se podrán comercializar en el Territorio Nacional las bicicletas nuevas que clasifiquen por la partida 87.12 de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) en la medida que cumplan con los requisitos esenciales de seguridad que se detallan en el Anexo I que en DOS (2) planillas forma parte de la presente resolución.

Para las mercaderías no alcanzadas por la Norma IRAM 40020 los fabricantes e importadores de las mismas deberán tramitar ante esta Secretaría la constancia de excepción al régimen instituido por la presente medida."

Art. 3º — Sustitúyese el texto del Artículo 13 de la Resolución Nº 220 de fecha 23 de diciembre de 2003 de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA por el siguiente:

"ARTICULO 13.- Exceptúase por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días de las previsiones contenidas en la presente resolución a la comercialización y venta de bicicletas nuevas importadas o fabricadas en el Territorio Nacional con anterioridad a la fecha de vigencia del presente régimen.

Exceptúase de lo dispuesto por el Artículo 1º de la presente medida a aquellas mercaderías que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución, se encuentren comprendidas en alguna de las siguientes situaciones:

a) expedidas con destino final al territorio aduanero por tierra, agua o aire y cargadas en el respectivo medio de transporte;

b) en zona primaria aduanera por haber arribado con anterioridad al territorio aduanero."

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. —Alberto J. Dumont.

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución 383/2004

Modifícase la Resolución Nº 286/2004, mediante la cual se dispuso la creación del Registro de Prestadores Acreedores de los Agentes del Seguro de Salud.

Bs. As., 19/5/2004

VISTO la Resolución Nº 286/04 de esta Superintendencia de Servicios de Salud de fecha 21 de abril de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución mencionada en el Visto, se dispuso la creación del Registro de Prestadores Acreedores de los Agentes del Seguro de Salud, en ámbito de este Organismo.

Que el criterio que sustentó el dictado del mencionado acto administrativo es proveer a un adecuado relevamiento de las acreencias de los prestadores inscriptos en el Registro Nacional de Prestadores respecto de las Obras Sociales, con excepción del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

Que la información recogida hasta la fecha amerita se disponga una prórroga del plazo fijado para la presentación de los interesados.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos Nº 1615/96 y 145/03.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SERVICIOS DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase el Artículo 8º de la Resolución Nº 286/04-SSSALUD y prorrógase hasta el 31 de mayo de 2004 el plazo para que los interesados procedan a su inscripción en el Registro de Prestadores Acreedores de los Agentes del Seguro de Salud.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección de Registro Oficial y, oportunamente, archívese. — Rubén H. Torres.



Dirección Nacional de Migraciones

DELEGACION DE FACULTADES

Disposición 19.454/2004

Delégganse determinadas funciones en el Director de Administración y Recursos Humanos y en el Director de Asuntos Jurídicos. Déjase sin efecto la Disposición Nº 2250/2003.

Bs. As., 18/5/2004

VISTO el Decreto Nº 1410 de fecha 3 de diciembre de 1996, la Ley de Migraciones Nº 25.871, la Disposición Nº 2250 de fecha 22 de octubre de 2003 de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES organismo actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 1410/96 se faculta al Director Nacional de la DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES a "proponer al funcionario que lo reemplace en caso de ausencia o imposibilidad temporaria".

Que por Disposición DNM Nº 2250/03 se estableció el modo de reemplazo en caso de ausencia o imposibilidad temporaria del Director Nacional.

Que con el fin de favorecer la operatividad de este Organismo, resulta necesario modificar lo instituido en la Disposición mencionada "ut supra".

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1410 de fecha 3 de diciembre de 1996 y lo estatuido en el Artículo 107 de la Ley Nº 25.871.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE MIGRACIONES
DISPONE:

Artículo 1º — DEJESE sin efecto la Disposición Nº 2250 de fecha 22 de octubre de 2003 de esta Dirección Nacional.

Art. 2º — DELEGASE en el Director de Administración y Recursos Humanos la atención y firma del despacho diario, en caso de ausencia temporaria o impedimento del suscripto.

Art. 3º — En ausencia temporaria o impedimento del funcionario designado en el Artículo 2º de la presente Disposición, DELEGANSE dichas funciones en el Director de Asuntos Jurídicos.

Art. 4º — Los actos administrativos que se dicten haciendo uso de estas funciones delegadas, deberán fundarse en la presente Disposición.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ricardo E. Rodríguez.

Comando de Regiones Aéreas

TRANSITO AEREO

Disposición 37/2004

Facúltase al Director de Tránsito Aéreo a realizar modificaciones al Manual de Operaciones Parte III de los Servicios de Información Aeronáutica Octava Edición 2001 (Manoper Parte III AIS). Modificación de la Disposición Nº 11/2001.

Bs. As., 18/5/2004

VISTO

Lo normado por la Disposición Nº 11/01 del Comando de Regiones Aéreas, lo informado por la Dirección Tránsito Aéreo y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente reglamentar la forma de actualizar el Manual de Operación Parte III de los Servicios de Información Aeronáutica Octava Edición 2001 (MANOPER PARTE III AIS).

Que tal reglamentación puede ser efectuada por el organismo directamente interviniente de acuerdo con las normas internacionales reguladas por los documentos y anexo de la OACI.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por Artículo 23 de la Resolución Nº 440/91 (J.E.M.G.F.A.A.), que aprueba la Estructura Orgánica del Comando de Regiones Aéreas, y el Inciso III del artículo 12.1 y el Inciso VII del artículo 12.2 del Decreto Nº 163/98.

Por ello,

EL COMANDANTE
DE REGIONES AEREAS
DISPONE:

1º — Inclúyase en la Disposición Nº 11/01 el siguiente punto:

a) Facúltase al Director de Tránsito Aéreo a realizar las modificaciones necesarias al Manual de Operaciones Parte III de los Servicios de Información Aeronáutica Octava Edición 2001 (Manoper Parte III AIS).

2º — A través de la Dirección de Tránsito Aéreo notifíquese a los organismos interesados, publíquese en el Boletín Oficial y archívase en la citada Dirección (Departamento Información Aeronáutica). — Alberto V. Borsato.

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE PROGRAMAS SANITARIOS

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION Y PROMOCION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

Disposición 414/2004

Bs. As., 07/05/2004

Categorízase al Instituto de Estimulación y Aprendizaje I.D.E.A., C.U.I.T. 20-05592465-2, con domicilio legal y real en la calle 24 de Octubre 1395, Ituzaingó (1714), Provincia de Buenos Aires, bajo la Categoría Definitiva "A" para sus modalidades de Estimulación Temprana y Educación General Básica y bajo la Categoría Definitiva "B" para su modalidad prestacional de Educación Inicial.
Encuádrase la atención brindada por el citado establecimiento bajo las modalidades prestacionales de Estimulación Temprana, Educación Inicial, con un cupo para 4 concurrentes con una modalidad de concurrencia en jornada simple y Educación General Básica, con un cupo para 66 concurrentes y bajo la modalidad de concurrencia en jornada simple y completa.
Reinscríbese al Instituto de Estimulación y Aprendizaje I.D.E.A. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad.

Disposición 421/2004

Bs.As., 11/05/2004

Categorízase al Centro de Capacitación y Recapacitación Laboral para Personas con Discapacidad "Ruca Cahuen", C.U.I.T. 30-69027644-1, con domicilio legal y real en la calle Juan de Garay 75, Godoy Cruz (5501), Provincia de Mendoza, bajo la Categoría Definitiva "A".
Encuádrase la atención brindada por el citado establecimiento bajo la modalidad prestacional de Centro de Día, con una modalidad de concurrencia en jornada doble y con un cupo para 10 concurrentes.
Inscríbese al Centro de Capacitación y Recapacitación Laboral para Personas con Discapacidad "Ruca Cahuin" en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad".

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: *Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 -Ciudad Autónoma de Buenos Aires). Asimismo y en cumplimiento del Decreto Nº 1172 del 3 de diciembre de 2003, los anexos podrán visualizarse en forma libre y gratuita a través del sitio*



BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Subasta Administrativa Art. 29 de la ley 21.799 y 22.232.

Por Requerimiento Judicial en autos caratulados: "A.F.I.P. (D.G.I.) c/MAZO MANUEL ANGEL s/EJECUCION FISCAL" Expte. 62/99, Juzgado Federal de Resistencia Chaco; el BANCO DE LA NACION ARGENTINA; hace saber por TRES publicaciones que el Martillero HECTOR RAMON OVANDO, rematará EL VIERNES 28 de MAYO de 2004, 8:30 horas. En el Colegio de Martilleros del Chaco, sito en Don Bosco Nº 88, 3er. Piso, de la Ciudad de Resistencia, CHACO. El siguiente INMUEBLE URBANO: ubicado en calles San Martín y Juan Manuel de Rosas, de la localidad de Villa Berthet, Chaco, que se determina como: Parte del Lote 4, Fracción B, Sección II, es parte del solar C, de la Manzana 7. Nomenclatura Catastral: Parcela 11, Manzana 24, Sección A, Circunscripción I. Inscripto al Folio Real Matrícula Nº 1210, del Departamento San Lorenzo, Provincia del Chaco. Con todo lo EDIFICADO, CLAVADO y PLANTADO. Ocupado por Tercero con Convenio de Desocupación. Base: $ 54.000. Condiciones: Al Contado y al Mejor Postor. Comisión: 3% a cargo del Comprador. Seña: 20%. Acto Remate, Saldo de precio dentro de los diez (10) de aprobada la Subasta por el BANCO DE LA NACION ARGENTINA. El saldo del precio se actualizará por Tasa de Cartera General que fije el Banco de la Nación Argentina para estas Operaciones, o la que pueda variar en el futuro, hasta el efectivo pago, no así la seña, que se retornará en su importe nominal, en caso de no aprobación de la Subasta. Deudas: A la Municipalidad (Impuesto Inmobiliario y Tasas y Servicios) $ 1.292,00 al 12/01/04; a S.A.M.E.E.P. $ 2.916,32 al 09/01/04 y a S.E.CH.E.E.P. $ 3.491,37 al 09/01/04. Las deudas que pesan sobre el Inmueble a Subastar serán por cuenta exclusiva de la parte Compradora. Plazo para escriturar 45 días, corridos a partir de la aprobación del Remate. Escribano designado por el BANCO DE LA NACION ARGENTINA. Gastos de Escrituración a cargo del Comprador.Se aceptarán ofertas bajo sobre cerrado hasta 48 horas antes de la fecha fijada para el remate, para lo cual deberán informarse en la Gerencia de la Sucursal de Villa Berthet del Banco de la Nación Argentina. La apertura de los sobres se efectuará el día 28 de mayo 2004 a las 8:30 horas. Remate ordenado en asunto: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/MAZO MANUEL ANGEL Y MARTINEZ SUSANA BEATRIZ s/LIQUIDACION ADMINISTRATIVA DE INMUEBLE URBANO HIPOTECADO", por tercería en autos mencionado más arriba. De acuerdo con el Art. 29 de la Carta Orgánica del Banco de la Nación Argentina Ley 21.799 y Ley 22.232 (Bco. Hipotecario Nacional). IVA si correspondiese a cargo del comprador. EL BANCO DE LA NACION ARGENTINA NO RESPONDE POR EVICCION O SANEAMIENTO DE TITULOS Y PLANOS. De fracasar por falta de postores, transcurrida una hora, se realizará otra subasta, con la Base Reducida en un 25% y de no haber postores nuevamente, pasada una hora se hará una tercer subasta, esta vez Sin Base. INFORMES: Banco de la Nación Argentina, Sucursal VILLA BERTHET, Tel. (03735) 497213 / 497014, y/o Martillero HECTOR RAMON OVANDO, sito en San Martín Nº 1171, Pcia. R. Sáenz Peña, Chaco, Tel. (03732) 425316 / 420526. CASO DE FUERZA MAYOR (Lluvia) el Remate se realizará el próximo VIERNES 04 DE JUNIO DE 2004. EN EL MISMO LUGAR Y HORA.

VILLA BERTHET, CHACO, 6 de mayo de 2004. — MARIO F. MOREL, Gerente R. F. 3940.

e. 20/5 Nº 48.672 v. 24/5/2004

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Subasta Administrativa Art. 29 de la ley 21.799 y 22.232.

Por Requerimiento Judicial en autos caratulados: "A.F.I.P. c/ ERCEG ADOLFO AMBROCIO s/EJECUCION FISCAL" Expte. 192/2001, Juzgado Federal de Resistencia, Chaco el BANCO DE LA NACION ARGENTINA; hace saber por TRES publicaciones que el Martillero HECTOR RAMON OVANDO, rematará el VIERNES 28 DE MAYO DE 2004, 9:00 horas en el Colegio de Martilleros del Chaco, sito en Don Bosco Nº 88, 3er. Piso, de la Ciudad de Resistencia, CHACO. El siguiente INMUEBLE URBANO: Ubicado en Calle Rivadavia s/n, de la localidad de San Bernardo, Chaco, que se determina como: Parte del Lote 1, Fracción B, Sección II, se designa como solar "i", de la Manzana 69, de San Bernardo, Chaco, con una Superficie Total de 800 m2. Nomenclatura Catastral: Parcela 10, Manzana 67, Sección A, Circunscripción I. Inscripto al Folio Real Matrícula Nº 3312, del Departamento O'Higgins, Provincia del Chaco. con todo lo EDIFICADO, CLAVADO y PLANTADO. Ocupado por su Propietario con Convenio de Desocupación. Base: $ 48.000. Condiciones: Al contado y al Mejor Postor. COMISION: 3% a cargo del Comprador. SEÑA: 20% Acto Remate, Saldo del precio dentro de los diez (10) de aprobada la Subasta por el BANCO DE LA NACION ARGENTINA. El saldo del precio se actualizará por Tasa de Cartera General que fija el Banco de la Nación Argentina para estas Operaciones, o la que pueda variar en el futuro, hasta el efectivo pago, no así la seña, que se retornará en su importe nominal, en caso de no aprobación de la Subasta. DEUDAS: A la Municipalidad (Impuesto Inmobiliario y Tasa y Servicios) $ 1.400 al 15/01/04 y a S.E.CH.E.E.P. $ 66,50 al 23/03/04. Las deudas que pesan sobre el Inmueble a Subastar serán por cuenta exclusiva de la parte Compradora. Plazo para escriturar 45 días, corridos a partir de la aprobación del Remate. Escribano designado por el BANCO DE LA NACION ARGENTINA. Gastos de Escrituración a cargo del Comprador. Se aceptarán ofertas bajo sobre cerrado hasta 48 horas antes de la fecha fijada para el remate, para lo cual deberán informarse en la Gerencia de la Sucursal de Villa Berthet del Banco de la Nación Argentina. La apertura de los sobres se efectuará el día 28 de Mayo de 2004 a las 9:00 horas. Remate ordenado en asunto: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ERCEG ADOLFO AMBROSIO s/LIQUIDACION ADMINISTRATIVA DE INMUEBLE URBANO HIPOTECADO", por tercería en autos mencionado más arriba. De acuerdo con el Art. 29 de la Carta Orgánica del Banco de la Nación Argentina Ley 21.799 y Ley 22.232 (Bco. Hipotecario Nacional). IVA si correspondiese a cargo del comprador. EL BANCO DE LA NACION ARGENTINA NO RESPONDE POR EVICCION O SANEAMIENTO DE TITULOS Y PLANOS. De fracasar por falta de postores, transcurrida una hora, se realizará otra subasta, con la Base Reducida en un 25% y de no haber postores nuevamente, pasada una hora se hará una tercer subasta, esta vez Sin Base. Informes: Banco de la Nación Argentina, Sucursal Villa Berthet, Tel. (03735) 497213 / 497014, y/o Martillero HECTOR RAMON OVANDO, sito en San Martín Nº 1171, Pcia. R. Sáenz Peña, Chaco, Tel. (03732) 425316 / 420526 / 15581712. CASO DE FUERZA MAYOR (Lluvia) el Remate se realizará el próximo viernes 4 de junio de 2004. En el mismo lugar y hora.

VILLA BERTHET, CHACO, 6 de mayo de 2004. — MARIO F. MOREL, Gerente R. F. 3940.

e. 20/5 Nº 48.673 v. 24/5/2004



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION GENERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 307/2004

S/Finalización de funciones y designación de Agente Fiscal en Jurisdicción del Distrito Esquel de la Dirección Regional Neuquén.

Bs. As., 11/5/2004

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Abogada Roxana Karina GARCIA solicita el relevo de las funciones que le fueran asignadas oportunamente en el carácter de Agente Judicial Titular en jurisdicción del Distrito Esquel de la Dirección Regional Neuquén.

Que por lo expuesto la citada Dirección Regional accede a lo solicitado y propone designar al Abogado Damián Horacio ISLA MATA, para que en el carácter de Agente Fiscal ejerza la representación judicial de la Administración Federal de Ingresos Públicos, Dirección General Impositiva y Dirección General de Aduanas, en jurisdicción del Distrito Esquel, en los casos a que se refieren los artículos 92 y siguientes de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), texto según Ley Nº 25.239, artículo 1º del Decreto Nº 2102/93 y artículos 1125 y concordantes del Código Aduanero (Ley Nº 22.415).

Que sin perjuicio de ello, resulta necesario encuadrar la situación del interesado en el ordenamiento escalafonario previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Laudo Nº 15/91.

Que sobre el particular, destácase a la luz del Decreto Nº 491/02 y su aclaratorio, Decreto Nº 601/02, se ha efectuado una evaluación de la presente gestión, de la cual surge que no genera una mayor erogación presupuestaria, en razón de la modificación que la misma implica.

Que la propuesta cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas II y de la Dirección General Impositiva.

Que asimismo ha tomado la intervención que es de su competencia la Dirección de Normas, Procedimiento y Control Judicial.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas las funciones que la fueran asignadas oportunamente a la Abogada Roxana Karina GARCIA (Legajo Nº 34.857/90) en el carácter de Agente Judicial Titular en Jurisdicción del Distrito Esquel de la Dirección Regional Neuquén.

ARTICULO 2º — Asignar a la Abogada mencionada en el artículo anterior, el Grupo 17, Función 3 (Abogado de 5ta.) de la Clase Administrativo y Técnico por aplicación de las previsiones contenidas en el artículo 56, punto 3.3. segundo párrafo, del Laudo Nº 15/91.

ARTICULO 3º — El abogado Damián Horacio ISLA MATA (Legajo Nº 37.870/72) ejercerá la representación judicial de la Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva y Dirección General de Aduanas, en jurisdicción del Distrito Esquel de la Dirección Regional Neuquén, en los casos a que se refieren los artículos 92 y siguientes de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), texto según Ley Nº 25.239, artículo 1º del Decreto Nº 2102/93 y artículos 1125 y concordantes del Código Aduanero (Ley Nº 22.415). A todos los fines legales dicho funcionario revestirá la calidad de AGENTE FISCAL.

ARTICULO 4º — Asignar al agente mencionado en el artículo anterior, dentro de la Clase Administrativo y Técnico, el Grupo 8, Función 4 (Agente Judicial), del ordenamiento escalafonario vigente del Organismo.

ARTICULO 5º — Designar Agente Judicial Titular al Abogado Damián Horacio ISLA MATA, de acuerdo a lo previsto por el Laudo Nº 15/91 y acorde con la tarea asignada en el Artículo 3º de la presente.

ARTICULO 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALBERTO R. ABAD, Administrador Federal.

e. 20/5 Nº 447.939 v. 20/5/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición Nº 87/2004

Abog. Edgardo Rodolfo PAOLUCCI (Legajo N° 26.588-8). S/Designación 2do. Jefe Interino del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros para el procedimiento infraccional.

Bs. As., 12/5/2004

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, el Departamento Procedimientos Legales Aduaneros propone designar en el carácter de 2do. Jefe Interino de ese Departamento para el Procedimiento Infraccional, al Abogado Edgardo Rodolfo PAOLUCCI.

Que la designación de funciones de que se trata encuadra dentro de los términos previstos por el Artículo 89 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 “E”.

Que sobre el particular, destácase que a la luz del Decreto Nº 491/02 y su aclaratorio, Decreto Nº 601/02 (artículo 2º), se ha efectuado una evaluación de la presente gestión, de la cual surge que no genera una mayor erogación presupuestaria, en virtud de las medidas adoptadas en la Disposición Nº 78/04 (AFIP).

Que se cuenta con la conformidad de la Dirección General de Aduanas.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nº 235/04 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Designar al Abogado Edgardo Rodolfo PAOLUCCI (Legajo Nº 26.588-8) en el carácter de 2do. Jefe Interino del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros para el Procedimiento Infraccional en el ámbito de la Dirección General de Aduanas.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. BEATRIZ LUISA FONTAU, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 20/5 Nº 447.938 v. 20/5/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA CONCEPCION DEL URUGUAY

Se hace saber a la persona detallada más abajo, que se la cita para el acto de verificación y aforo de las mercaderías afectadas a esta actuación, a realizarse dentro de los 5 (cinco) días hábiles de publicado el presente, en el horario de 08:00 a 15:00 horas en las oficinas de la Aduana de Concepción del Uruguay, sita en la calle Estrada Nº 4, de la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, confrome el Art. 1094 Inc. b) de la Ley 22.415 en caso de no concurrir al mismo, se procederá al aforo de Oficio, perdiendo el derecho a rclamar del que establezca el verificador sin su presencia - Art. 242 de la Ley 22.415. Fdo.: MIGUEL ANGEL SILVA Administrador de la Aduana Concepción del Uruguay.

S.C.Nº	INTERESADO	INFRACION
003/2004	MARIA ROSA PEREZ	Art. 987 de la Ley 22.415

e. 20/5 Nº 447.730 v. 20/5/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE TUCUMAN

Se cita a las personas que más abajo se identifican para que dentro de diez (10) días hábiles comparezcan en los sumarios contenciosos respectivos a presentar su defensa y ofrecer las pruebas de que intentaren valerse, bajo apercibimiento de rebeldía deberán así mismo constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (art. 1001 C. A.) bajo apercibimiento del art. 1004 del mismo Código. Se notifica que se podrá acoger al beneficio extintorio de los arts. 930 y 932 del Código Aduanero. Fdo.: ARMINDA CONTRERAS PAZ, Administradora a cargo de la Aduana de Tucumán, sita en calle San Martín 608, 3º Piso - San Miguel de Tucumán.

SUMARIO	IMPUTADO	INFRAC. ART.	MULTA MINIMA
SA74-04-034	BURGOS JOSE RAUL	986/7	$ 1.143,38
SA74-04-036	CIPOLLONE ANDREA	986	$ 1.255,85
SA74-04-037	SORAIRE SANDRA	986	$ 562,32
SA74-04-038	PEREYRA HUGO ELADIO	985	$ 3.190,05
SA74-04-039	LEGUIZAMON MARIA ESTHER	985	$ 2.233,04

e. 20/5 Nº 447.711 v. 20/5/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE ESQUEL

La Aduana de Esquel sita por el término de 10 días al Sr. Carlos Alberto Garrido Sánchez, de nacionalidad chilena, C.I. Nº 10.272.484-4, a presenciar el acto de verificación, clasificación y aforo de la mercadería comprendida en la Actuación AA23-04-022. La no presentación en el plazo establecido habilitará a este Servicio Aduanero a practicarla de oficio. — ROSANA M. BASSO, Administradora, Aduana de Esquel.

e. 20/5 Nº 447.869 v. 20/5/2004

ADUANA DE MENDOZA

El administrador de la Aduana de Mendoza conforme al Artículo Nº 1013 del Código Aduanero - Ley Nº 22.415, notifica a los interesados que se detallan a continuación los importes que adeudan por cargos que se han formulado en esta dependencia, en concepto de multa y/o tributos según documentaciones obrantes en esta, sumas que deberán abonarse dentro de los 10 (diez) días hábiles a partir de la fecha de esta publicación. Vencido el plazo dicho importe será exigido con más los accesorios que prevén los Artículos 794 y 799 de la citada norma legal, bajo apercibimiento de lo prescripto en los Artículos 1122 y 1125 del mismo cuerpo legal. Quedan Ud/s notificados. Lugar de pago: Banco de la Nación Argentina - Suc. Mendoza. Firmado: — TEODORO DELGADO, Administrador de la Aduana de Mendoza.

DESTINACION	C.U.I.T.	DENOMINACION SOCIAL	CARGO NRO.	IMPORTE $	CIA DE SEG.	POLIZA NRO.
00 038 IC05 7369 A	20-07935052-2	CAMPOS VICTOR	LMAN 2022 R/04	86,92	ALBA CIA DE SEG.	255837
00 038 IC03 1196 N	30-70737246-6	LAPLAL SRL	LMAN 2211 R/04	276,19	ALBA CIA DE SEG.	257894
00 038 IC03 1159 M	20-05618545-4	SALZ OSCAR	LMAN 4599 P/04	248,19	ALBA CIA DE SEG.	256949
99 038 IC04 4323 E	20-23993282-8	MARTIN ARENAS	LMAN 1684 H/04	290,39	ALBA CIA DE SEG.	221434
00 038 IC05 6247 R	30-69350289-2	PITAMBER S.A.	LMAN 2109 A/04	95,53	ALBA CIA DE SEG.	250874
00 038 IC05 2706 N	20-11486528-2	DAVID MIZRAHI	LMAN 2140 S/04	83,85	ALBA CIA DE SEG.	235730
00 038 IC05 4452 N	33-70715065-9	EXIFRUT S.A.	LMAN 2142 U/04	79,55		
00 038 IC03 1025 E	20-05618545-4	SALZ OSCAR	LMAN 2138 C/04	96,05	ALBA CIA DE SEG.	254149
00 038 IC03 1158 L	33-70710447-9	GROSS MEKAN S.A.	LMAN 2118 A/04	13,87		
00 038 IC03 1164 X	30-70737246-6	LAPLAL SRL	LMAN 2119 B/04	145,38	ALBA CIA DE SEG.	257039
00 038 IC04 0120 A	23-12009977-9	TALARICO CESAR	LMAN 2132 T/04	270,42	ALBA CIA DE SEG.	224943
99 038 IC05 2772 L	30-64735575-3	DYNASTAR ELECT.	LMAN 1723 B/04	2224,8	REGIONAL DE CUYO	499185
99 038 IC05 6472 M	27-22467814-8	ROSANA CUATZ	LMAN 37556 N/03	252,41	ALBA CIA DE SEG.	213225
99 038 IC05 7275 Y	20-14276087-9	ESPINOLA CARLOS	LMAN 255 A/04	55,03	ALBA CIA DE SEG.	218042
01 038 IC03 0024 D	20-13609810-2	FATUZZO LUIS	LMAN 4620 A/04	20,34		
00 038 IC03 0740 H	30-70700463-7	POHBA S.A.	LMAN 4605 D/04	89,78	ALBA CIA DE SEG.	248308
01 038 IC05 0171 X	20-13609810-2	FATUZZO LUIS	LMAN 4615 E/04	80,34		
00 038 IC03 1106 E	30-70737246-6	LAPLAL SRL	LMAN 2208 A/04	116,78	ALBA CIA DE SEG.	255824
99 038 IC05 4548 Y	20-18518792-7	SEVERICH GUSTA.	LMAN 1905 D/04	6,84	LA PERSEVERANCIA	5275
00 038 IC04 1636 N	20-14428224-9	BAEZ PAUL OSCAR	LMAN 4220 T/04	843,28	ALBA CIA DE SEG.	236947, 236948 y 236949

e. 20/5 Nº 447.850 v. 20/5/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 1394 y modif. - Título II.

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS.

INCLUSION. PRODUCTORES

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
20-04706869-0	BREDICE, CARLOS LUIS	0170079420000030230512
20-06176581-7	TOMASSONI, EURELIO LUIS SANDE	0110331930033136166165
20-07879939-1	BERTINAT, LUCIO RICARDO	0110650930065000083083
20-08553706-8	ETCHEBEHERE, HUGO ALBERTO	0140082303502909727899
20-13195285-7	RIOPEDRE, ORLANDO JOSE	0070156930004005405403
20-13293031-8	PAIZAL, RUBEN PEDRO	3110023411000000621012
20-14179307-2	POUDES, GUSTAVO SERGIO RODOLFO	0110185630018508082151
20-14220817-3	PAZZELLI, SERGIO ROBERTO	0200337311000001138094
20-14528292-7	GUILLOT, JORGE NESTOR	0110184920018400073658
20-16423084-9	LOPEZ, NESTOR FEDERICO	0110363030036303456483
20-16940868-9	PUIGGARI, HUGO FEDERICO	1500038100008460744300
20-17105189-5	PEDRO, DANIEL HORACIO	3140069320100002288582
20-17456601-2	POYANZINI, ROBERT DANTE	0200374811000003231562
20-18524198-0	ROMERO, LEONARDO FEDERICO	3140055620100007681843
20-22446296-5	ARAMBARRI, FELIX MARTIN	0110185630018509269047
20-22661017-1	ARLETTAZ, EDUARDO FABIAN	3860035503000001123017
20-23787774-9	VICENTINI, FERNANDO JULIAN	0170052720000000052975
20-25661150-4	GUSMEROLI, FABIO ANDRES	0110288030028808985629
20-93886122-7	ZANONI, ESTEBAN	0110195530019500039947
23-05016840-9	SUCESION DE GARCIA ENRIQUE REMIGIO	0140396903643600299042
23-05293628-4	DEBANDI DE MARTINA, MIRTA EDIT	0070274620000000673231
23-06384367-9	MUSSO, LUIS JUAN	0110371520037100044090
23-14005795-9	MILANESIO, MARIO JUAN	0110436720043610806561
23-17685726-9	CASTRO, OSVALDO JOSE	0110568130056811201197
23-20695205-9	MORALES, MARTIN	0720327388000035029922
23-23860729-9	DAL BELLO, HENRY ORLANDO	0110435030043507247883
23-93694043-9	ECHANIZ, PEDRO	3880090810000007857095
27-00496222-8	MUÑIZ FONSECA, JOSEFINA	0110659220065900121509
27-03880333-1	VENTEMIGLIA, MARIA INES	0070065830004000463453
27-04100782-1	LAMMENS, GLORIA MARGARITA	3300539115390003009006
27-04922236-5	DAFOND DE VARELA, ADA BEATRIZ	0140450403666600143034
27-05953088-2	GONZALEZ, MIRTA YOLANDA	0110211830021111276251
27-14061275-3	RAMONDA, TERESITA DE LAS MERC	0200399101000000160301
27-16633958-3	RAMONDA, ELDA ESTHER	0200399101000000160479
27-17208603-4	VADILLO, ROSA PETRONA	0140326603640606385797
27-18200257-2	BARBERO DE GOMEZ, PATRICIA BEATRIZ	0110502520050200085103
27-20332358-7	PINTOS, MARINA MABEL	0140337201637905006854
27-23015105-4	CASAL, ESTELA	0720116188000035553540
27-26695682-2	DISALVO, PIERINA	0110383830038310057815
30-58291683-3	MANUEL IBARGUEN E HIJOS SOCIEDAD DE HECHO	3880055700100000122053
30-59932510-3	SOLA MAXIMILIANO JULIAN Y FRARE EDGAR OMAR	3300021110210002155045
30-60560610-1	AERO CLUB GENERAL VIAMONTE	0140312901665600045454
30-61994179-5	ZARANTONELLO CELESTINO A, ZARANTONELLO MARCELO O Y ZARANTONE	0110190020019042828763
30-62387426-1	BASTIANELLI GLADIS Y CLAUDIA	0110331920033100066052
30-63896053-9	CHOULET JUAN ANTONIO Y CHOULET JESUS MARIA	0140315003653101352085
30-64379757-3	MENGONI HERMANOS SOCIEDAD COLECTIVA	3880037310100006173045
30-64660187-4	VALLE AZUCENA S DE H DE SEBASTIAN DOVAL ESTEVEZ Y MARTINEZ J	2660000211000000200644
30-66498256-7	IRIART GUSTAVO M Y IRIART RAUL B SOC DE HECHO	0110227920022711675030
30-67400726-0	FIORDELMONDO HORACIO P Y FIORDELMONDO GRACIELA A.	3880114700100001946083
30-69376296-7	SANTAMARINA Y ASOCIADOS SOC DE HECHO	0170470320000000249719
30-70752149-6	COOPERATIVA DE TRABAJO AGROPEC	0110444230044496067465
30-70830523-1	TRASINCO S.A.	0140308201673801447515
30-70830853-2	BONSIGNORE VICTOR HUGO Y BONSIGNORE MIGUEL ANGEL S DE H	0200422201000000143797
30-70844748-6	DROP S.R.L.	1500017600006732127914
30-70850329-7	CEO S.A.	3880183300100004243082
30-70852009-4	CRAVERO DENNIS, CRAVERO DANILO Y CRAVERO VANESSA S. DE H.	0110436720043600173581
30-70855067-8	FABBRO ELIANA Y ORNELA S.H.	0110436720043600174614

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
30-70855621-8	GIODA ARIEL Y CRISTIAN S.H. DE GIODA ARIEL DARIO Y GIODA CRI	0110511720051100085086
30-70859661-9	LAS PARRAS S.R.L.	0110363040036308478162
30-70860257-0	LAS PIPAS SC	0720000720000002336318
30-70861095-6	GINO GUSTAVO EMILIO Y GINO DARIO GERARDO	3880157400100022238008
30-70861683-0	MELCHIORI DEMETRIO Y MELCHIORI ANTOLIN S.H.	0110288020028800201478
30-70866462-2	LA ELVIRA AGROPECUARIA SOCIEDAD DE HECHO DE TAGLIAFICO HUGO	0140338901647805009752

INCLUSION. ACOPIADORES

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
27-21919896-0	AVERBACH, CRISTINA VALERIA	0200101801000030010797
30-70748985-1	AGROPECUARIA DEL PARANA SA	1500079400012132051900
30-70791829-9	AGROHASENKAMP S.R.L.	3880077910100000945408
30-70843460-0	COOPERATIVA AGROPECUARIA ALPINA LIMITADA	0110195520019500150614
30-70857739-8	LARROQUE CEREALES SRL	3860002701000000182545
30-70861293-2	AGROPECUARIA TOLDENSE S.A.	0110281120028100152250
30-70864146-0	AGROPECUARIA MILLAGRO S.A.	1910126455012600576450

INCLUSION. OTROS

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
20-08359706-3	MALDONADO, LUIS ALFREDO	0200451211000000058526
20-12116393-5	TIBALDO, EDUARDO JOAQUIN	3870059800801759171018
20-13372089-9	MORENO, LUIS ROQUE	0200451211000000114008
20-17463488-3	CHOREN, MANUEL	1910156155015600145228
30-70770642-9	FERTIMAQ SOCIEDAD ANONIMA	0110611020061100196284
30-70799271-5	COMERCIAL DEL CENTRO S A	0110564340056405347994
30-70833243-3	R.I. ARGENTINA SA	0110130640013082373526
30-70855350-2	GAPESA CEREALES S.A.	3880131410100009078767
33-55871877-9	NELIO RAUL PIGNATTA Y CIA S A	0070197220000000226626

INCLUSION. CORREDORES

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-70739565-2	OLEOCER S.R.L.

EXCLUSION. PRODUCTORES

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
20-02436238-9	SAVORETTI, JOSE JULIO	0200417811000000249980
20-03675031-7	URQUIDI, JOSE RAMON	0150506101000004960846
20-04382236-6	LARIGUET, LEOPOLDO ADOLFO	0110300520030010302339
20-05269857-0	DOTTI, DARDO ANTONIO	1910372755037200173100
20-05495235-0	HEJT, JOSE MIGUEL	0110566730056608373683
20-06080340-5	SBRISSA, BENITO LUIS	0200373111000000748876
20-06271273-3	BORTOLOSSI, MARCELINO	0110571120057110223076
20-06295570-9	ZANCO, ABELKIS ANGEL	1910335255033500149032
20-06387913-5	GARCIA, JUAN ANTONIO	0200403111000000184326
20-06406234-5	CARENA, ENRIQUE ROBERTO	0110384520038411111189
20-06421181-2	GARCIA, FRANCISCO JOSE	0110721230072100005929
20-06434464-2	NARDI, RICARDO JOSE	0110384520038400072646
20-06440363-0	MORIONDO, ELOY JUAN JOSE	0200420811000000069612
20-06527483-4	PALLADINO, OSVALDO L	0200362501000000022047
20-06538783-3	MATTALIA, GIOVENALE GERMAN	0110118420011810048436
20-06545196-5	D UVA, ROGELIO ANTONIO	0200388511000000343576
20-06548516-9	D ALONZO, JOSE	0110118420011810683062
20-06563225-0	BIANCO, JUAN ANTONIO	0110163430016303113429
20-06563781-3	GROSSO, LUIS JOSE	3880041010000001453107
20-06564676-6	GUIDOBALDI, ALDO NAZARENO	0110436720043610940816
20-06566986-3	SIMONELLI, ELIO OCTAVIO	0200365611000000444576
20-06582986-0	CONTI, ADAN FRANCISCO	0200374801000005101747
20-06586188-8	MONCHIETTI, HECTOR	0200402411000000182276
20-06586726-6	DAMIANI, EDIT CONSTANTINO	0200402411000000167194
20-06588234-6	MAGNANO, ROBEL BARTOLO	0110269930026903113301
20-06589044-6	PECCOUD, LORENZO ANGEL	0110292720029210977339
20-06590419-6	MENGO, HUGO HECTOR	0200419211000000143930
20-06590422-6	PEREYRA, LUIS BERNABE	0200419211000000128162
20-06593512-1	PIOLI, LUIS JOSE	0110436720043610271622
20-06594593-3	SANTA, JUAN	0110436720043611124208
20-06594699-9	CAVALLO, ROMULO RENE	0110384520038411130331
20-06594826-6	BONARDO, ALBERTO JUAN	0110292720029210523488
20-06594883-5	COSTAMAGNA, RUBEN JUAN LUIS	0110292720029210874173
20-06595192-5	GARELLO, ORLANDO VICTOT	0110436720043611265660
20-06595693-5	SOMALE, OSCAR JOSE	0720317488000035017536
20-06596366-4	GONZALEZ, ELDO SERAPIO	2550008200801703199596
20-06599846-8	GIGLIONI, ANGEL RAMON	0200374811000003019294
20-06601040-7	ROSSI, DELMIRO GUIDO	0200337311000001106408
20-06602166-2	PASTORI, RUBEN TOMAS	1910496655149601364235
20-06604942-7	LORENZATI, DOMINGO ALBERTO	0110436720043600011919
20-06605760-8	BASSINO, DOMINGO JUAN	0110292730029203008197
20-06608585-7	SUCESION RAMPOLDI, ROBERTO ENRIQUE	0110384520038400156650
20-06608772-8	PEDRON, ALDO PABLO	0200374811000000784694
20-06608887-2	SANTA, ALBERTO	0110436720043611178779
20-06609195-4	VALVASSORI, HIDELMO CLEMENTE	0200374801000000458701
20-06614130-7	MORONI, JUAN CARLOS	0200371712000000185863
20-06614199-4	BOTTI, JUAN CARLOS	0110384520038400098004
20-06645994-3	BAUD, MIGUEL ANGEL	0200327411000000288462
20-06656970-6	MORONI, ANTONIO ENRIQUE	0110163420016310767977
20-06683164-8	JUAREZ, JUAN ALBERTO	0070199630004002058358
20-07568253-1	FERNANDEZ, JOSE	0140410803680000788325
20-08024706-1	PEREZ, ALBERTO	0150834301000103053348
20-08401451-7	LATTANZI, JOSE ARMANDO	3880160400100000160006
20-08434217-4	CAMUSSO, FRANCISCO ALEJANDRO	1910331455133100163417
20-08625706-9	BERTOGLIO, JORGE CARLOS	0200365611000000443030
20-10052325-7	BIOLATTO, HUGO ANTONIO	0110384520038410980333
20-10168112-3	COPPINI, RAUL NORBERTO	0720317488000035020468
20-10251310-0	LERDA, JOSE AVENTINO	0110436730043607358779
20-10899313-9	LOGGIA, JULIO CESAR	0140000703706407400551
20-10975421-9	CHA, EDGAR JUAN	0110292720029210365767
20-10975495-2	BERTOLA, HUGO MIGUEL	0200319901000000347915
20-11122547-9	TENTONI, JOSE LUIS	1500009100005961738700
20-11263584-0	GERBALDO, OSVALDO CARLOS	0110457230045711139633
20-11404103-4	DELL BELL, DANTE HECTOR	0200378611000000506780
20-11511672-0	FERRERO, VICTOR SANTIAGO	0200419211000000138712
20-11622713-5	CAULA, OMAR ESTEBAN	0200319901000000290097
20-11652742-2	GIULIODORI, OSVALDO FRANCISCO	2550008200801703031100
20-11728049-8	PONTE, JOSE ALBERTO	0200365611000000505930
20-11912102-8	TESTA, MIGUEL RENE	0200386111000000895008
20-12512916-2	LUNA, DOMINGO VICTOR	0110436720043600025127
20-12586381-8	MENGO, OMAR LISANDRO	0200374811000000786362
20-12724897-5	GROSSO, MANUEL ALBERTO	0200319911000000273794
20-12899498-0	BRUNO, VICTOR HUGO	0070274620000000396262
20-12974858-4	CAULA, ELTER NOLBERTO	0200365611000000474876
20-13113550-6	PERALTA, DANIEL ALBERTO	2650400702040054561065
20-13385731-2	FILENI, HUGO ALBERTO	0170264640000001109322
20-13461987-3	TINARO, RUBEN GENERO	0200374811000000787662
20-13462096-0	SCLAUSERO, JORGE EDUARDO	0200374811000003105144
20-13462313-7	BORDIGA, JUAN CARLOS	0110511730051111123233
20-13549355-5	ARTERO, ERIK SEBASTIAN TOMAS	3880052610000009283085
20-14050425-5	BORDIGA, OSCAR JOSE	0110511730051111125383
20-14448382-1	ROUGIER, HECTOR ESTEBAN	0110560520056000074222
20-14586289-3	GIAMPANE, ELVIO RENE	0110436720043611035250
20-14595702-9	BARTEL, NESTOR LUIS	0140385303625600219200
20-15203711-3	COLETTA, JUAN	3880074810000000250037
20-15206727-6	ECHANIZ, PEDRO	3880090810000007857095
20-15280559-5	ZANONI, ESTEBAN	0110195530019500039947
20-16447101-3	CONCI, MAURICIO HERMINIO	3880181910000001547075
20-16857069-5	COLAZO, NESTOR RAFAEL	0110436730043607399097
20-17166226-6	VALENTINO, WALTER ESTEBAN	0720318130000035019133
20-17211055-0	DELPINO, RODOLFO CEFERINO	0110321030032110026501
20-17456739-6	DI MARCO, ADRIAN JOSE	0200374811000000798062
20-17456793-0	SPACCESI, LUIS ALEJANDRO LAZAR	0110436720043611099913
20-17671917-7	ODETTI, ANDRES	3880041010000800767025
20-17985415-6	COLAZO, WALTER ROBERT	2550008200801703354782
20-18058954-7	GENESIO, GUSTAVO EDGARDO	2550008200801703227446
20-20245513-2	LUCERO, JORGE OMAR	0110269930026911196365
20-20501464-1	PISTELLI, JULIO CESAR	1910497355049700191432
20-20553248-0	LUPO, CARLOS MARIA	1910142455014250938264
20-20643622-1	SANTA, FABIAN JOSE	0720265220000000178354
20-20872290-6	GARZON, DUARTE FEDERICO I	3880074800100003247108
20-21405077-4	MALDONADO, GUSTAVO MIGUEL	1910497355149700379721
20-21654500-2	TRUCCO, JAVIER MARTIN	0200372411000000237044
20-21773678-2	DELLACHECCA, ADRIAN FABIO	0170289940000000137917
20-21901490-3	FARAH, JOSE LUIS	0200900511000011939812
20-22079521-8	BERGOGLIO, SERGIO RICARDO	0200423911000000166030
20-22369187-1	MENEGUZZI, EDUARDO LUIS	0110118430011810063065
20-23398819-8	GONZALEZ, CLAUDIO IVAN	0200374801000005017633
20-23973176-8	BERGOGLIO, ELVIO MARCELO	0200423911000000199162
20-25232906-5	OVIEDO, CLAUDIO IVAN	0170289940000000206635
20-25581176-3	ALONSO, ANSELMO JOSE	0200419211000000192444
20-25643649-4	MASCANFRONI, OMAR FLORENTINO	0200402411000000242958
20-27892119-1	RUOROCH, CESAR ISIDRO	0110217030021711129629
20-27896729-9	TULIAN, EDUARDO MARCELO	0070199630004002748042
20-28433676-4	VELEZ, GUSTAVO LEONARDO	0070199630004002772344
20-31217261-6	VANDENBRUWAENE, CARLOS LUIS	0200423911000000193294
23-00265551-9	MUÑIZ FONSECA, JOSEFINA	0110659220065900121509
23-02303664-9	PASCUALINI, NAZARENO	0110179530017943902815
23-05016840-9	GARCIA, ENRIQUE REMIGIO	0140396901643600015466
23-06568597-3	PAZZELLI, DOMINGO NICOLAS	0200374801000000001233
23-06580969-9	COLAZO, RAMON LEONARDO	0110436730043607399165
23-06582401-9	NICOLA, GERARDO JOSE	0200374811000005004944
23-06590532-9	SANTA, HECTOR	0110436730043600036579
23-06591339-9	BRUGNONI, ALBERTO FRANCISCO	0110436720043611073555
23-06593494-9	GARELLO, OSVALDO VICENTE	0110436720043600087723
23-06605983-9	ACTIS, RICARDO DANTE	0110384520038410833903
23-06609032-9	AVALIS, MARIO OSVALDO	3880052600100003016061
23-06641351-9	BERRA BORGNA, DELQUI JOSE	0110511720051110415769
23-10738340-9	LOZA, CARLOS HECTOR	0110152830015251272183
23-11038669-9	BERNAL, FERNANDO LUIS	0110437420043700070517
23-12448418-9	WERTREER, JOSE ALBERTO	0200434501000000053715
23-12469902-9	CIVITELLI, DARIO ISACC ANTONIO	0720334188000030000522
23-17437086-9	ALBERA, DANIEL PEDRO	0200372411000000230562
23-20077186-9	VALDETTARO, FERNANDO PEDRO	0167777100051601937103
23-21655236-9	GARELLO, FABIAN	0110436720043600103959
23-23927538-9	GRAZIANI, GABRIEL CARLOS	0200419211000000148508
24-02900437-0	GARAVELLI, PRIMO CARLOS	1910112755111200165399
24-16422336-8	LONGONI, SERGIO ENRIQUE	0110118420011800077648
24-17145471-5	RIZZI, MARIO ROBERTO	0150802202000000245487
27-00464483-8	BIOY DE GALLART, NINA LUISA DEL PILAR	0070110120000000467566
27-01190326-1	SANTA DE FERRO, NELIDA MARIA	0200374811000000786058
27-04449027-2	LOPEZ DE DALMASSO, MIRTA LUISA	3880052610000001870009
27-04607607-4	DELAYGUE DE FIORNOVELLI, CECILIA ANGELICA	0110229320022910035426
27-04981976-0	HUELVA, MARIA NORMA	0110436720043600041189
27-05270913-5	BERTERO DE ANANIA, ALICIA	0110571120057110540377
27-10491080-2	CASTRO, ROSARIO ESMERALDA	1910429455142941034817
27-11126887-3	GRAVINESE, ALICIA SANTINA	3880056420100000422096
27-13265751-9	GONZALEZ, AURORA GRACIELA	0170005340000011113441
27-16169815-1	CASAGRANDE DE DALONZO, NORMA BEATRIZ	0110118430011810062697
27-20603261-3	PEÑA, SANDRA MARCELA	0340011102000006036502
27-21919896-0	AVERBACH, CRISTINA VALERIA	0200101801000030010797

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
27-27925933-0	GIMENEZ, CLAUDIA ALEJANDRA	0070199630004002744811
30-50912975-0	RIVATA MIGUEL Y JUAN JOSE ORESTE	0110292720029210672975
30-51034238-7	D' ANGELO IDA Y MARCUZZI DE D' ANGELO ANA DELIA	3300026610260004193060
30-51290755-1	BRUERA DE ROSETTI ZULEMA BRUERA DE ISOARDI HILDA Y BRUERA DE	0150823702000000284808
30-54364345-5	TORTONE RAUL S Y TORTONE SUSANA	1910348255034800064100
30-58291683-3	MANUEL IBARGUEN E HIJOS SOCIEDAD CIVIL	3880055700100000122053
30-58724512-0	MARIANO A PISTELLI UMVERTO E PISTELLI PEDRO P PI	0200365601000000183197
30-59932510-3	SOLA ALBERTO LUCIO Y FRARE EDGAR OMAR	3300021110210002155045
30-60690351-7	CRAVERO RAMON Y ALCIDES	0200319911000000292076
30-61663158-2	BERGOGLIO RICARDO Y GUIDO SOC DE HECHO	0110163420016310720408
30-61668498-8	FRARESSO GERMAN RAMON Y EDGARDO ANDRES	0110511720051110708973
30-61673562-0	GRAZIANI ALDO Y OTRO	0200419211000000131780
30-61994179-5	ZARANTONELLO ENRIQUE C, ZARANTONELLO CELESTINO A Y ZARANTONE	0110190020019042828763
30-62387426-1	SUC. DE BASTIANELLI, ANTONIO, GLADIS Y CLAUDIA	0110331920033100066052
30-62938136-4	EL POLLO S A	0140000701100003551080
30-63106895-9	COSETTO HNOS	3300030310300001307007
30-63662085-4	BOSSIO RAUL HERALDO Y OTRO	0200374811000000723626
30-64379757-3	MENGONI JOSE NAZARENO MENGONI JUAN PABLO MENGONI PABLO ALBER	3880037310100006173045
30-64531128-7	NUEVA TIERRA SOCIEDAD ANONIMA	0140019901401901453925
30-64660187-4	VALLE AZUCENA S DE H DE SEBASTIAN DOVAL ESTEVEZ Y MARTINEZ J	2660000211000000113029
30-66871862-7	PASSETTI OMAR ERNESTO Y MIGUEL ANGEL SH	0200365611000000461258
30-66979535-8	SAN ISIDRO AGROPECUARIA S.R.L.	1910141755014100255132
30-67400726-0	FIORDELMONDO HORACIO P Y FIORDELMONDO ELDO J	3880114700100001946083
30-67463417-6	SANTA MARIA S R L	1910362855036200626928
30-68520670-2	AMARGA S A	0150803902000000749729
30-68667726-1	EL TREBOL DE 4 HOJAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	0110134420013400036030
30-69977130-5	ALCALA SRL	2550013600801702532208
30-70103571-9	ASICO S A	0110436720043600112018
30-70735527-8	DI SANTO MARTA R ; RONCHESE ANALIA E ; RONCHESE SANDRA SOCIE	0110134420013400048181
30-70753939-5	TRANSPORTE PEDRO S.A.	1910496655049659702600
30-70771392-1	PALLAY S.R.L.	1910497355049700256850
30-70792974-6	ORLANDI GERMAN Y EZEQUIEL	3880009010100005761539
30-70799271-5	COMERCIAL DEL CENTRO S A EN FORMACION	0110564340056405347994
30-70804942-1	PIQAGRO SRL EN FORMACION	0140324201678201374146
30-70808415-4	LOS AMIGOS S. H. DE LANZILLOTTA MARCELO Y CIVERCHIA SERGIO	0150835001000102475819
30-70817650-4	NEGOCIOS DEL AGRO S.R.L.	0140333401642400412299
30-70826644-9	ROSANDE BRAGADO S. R. L .	0140376101642100208046
30-70832755-3	ESTABLECIMIENTO "LOS CABRERA" S.A.	3050001101010000510532
33-59470582-9	TREZZA CONO ANTONIO Y TREZZA JOSE ALBERTO	0110452730045261157233
33-61492888-9	LUCIANO COLUSSI Y HERMANOS	0070274620000000079664

EXCLUSION. ACOPIADORES

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
20-12937971-6	ROMAGNOLI, DANIEL ALFREDO	3880161110000010398035
30-66448244-0	TINAGRO S A	0140317401643501811451
30-68672579-7	COOPERATIVA AGROPECUARIA FORESTAL SUMAJTA CANCHAJ LIMITADA	0110499240049999070162
30-70741208-5	CERBRA S.R.L.	1910128855012800409778
33-70770339-9	VIEJO TALA S A EN FORMACION	1910429455042940947146

EXCLUSION. OTROS

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU
20-13293031-8	PAIZAL, RUBEN PEDRO	3110023411000000621012
20-16423084-9	LOPEZ, NESTOR FEDERICO	0110363030036303456483
20-20045940-8	BERUTI, OSCAR ALEJANDRO	1500095400012332050732
30-70856165-3	COMAX S R L	3880172710100001466582

EXCLUSION. CORREDORES

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
20-08323223-5	IRIEL, JULIO CESAR
30-58709331-2	CEREALES Y OLEAGINOSOS RESCHINI SRL
30-69085392-9	CEREALES ALDACO SRL
30-70823663-9	AGRO CONSIGNATARIA ENTRE RIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LI

EXCLUSION. PROVEEDORES TDE PLAN CANJE

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL
30-66448244-0	TINAGRO S A

Ing. Agr. LUCIO OMAR FARINA, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 20/5 Nº 448.040 v. 20/5/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISON ADUANA DE SAN JAVIER

San Javier, 12/5/2004

Por desconocerse el domicilio, se cita a las personas que más abajo se detallan, para que en el perentorio plazo de (3) tres días hábiles administrativos se presenten a presenciar la verificación física de las mercaderías secuestradas en las mismas, conforme a lo previsto en el Art. 1094 inc. b) del Código Aduanero - Ley 22.415, bajo apercibimiento de tener por confirmada las efectuadas sin derecho a reclamar al resultado de la misma. Igualmente se les cita para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles administrativos comparezcan en los Sumarios enumerados respectivamente a presentar defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán asimismo constituir domicilio dentro del radio urbano de la oficina (Art. 1001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A. Se les hace saber que de corresponder el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, producirá la extinción de la acción penal aduanera y el antecedente no será registrado (Arts. 930/932 del C.A.). Asimismo se le hace saber que en caso de haber entre las mercaderías secuestradas, artículos de los indicados en el art. 4º y 5º de la Ley 25.603, u otros, perecederos o cualquier otro tipo de mercadería cuya permanencia implicara peligro para su inalterabilidad o la de la contigua, se procederá de conformidad a las previsiones indicadas en la citada Ley 25.603 o en su caso conforme al Capítulo Tercero, Título II, Sección V del Código Aduanero - Ley 22.415.

SC54 Nº	CAUSANTE	DNI/CI	INF. ART. del C.A.	MULTA MINIMA $	TRIBUTOS $
121/03	GONZALEZ HECTOR	29.356.538	874 inc. d) C.R. 985	8.930,35	6.608,18
121/03	GONZALEZ VICTOR HUGO	32.375.502	874 inc. d) C.R. 985	8.930,35	6.608,18
121/03	BENITEZ SILVIA	17.087.286	874 inc. d) C.R. 985	8.930,35	6.608,18
122/03	GEILOW/GIELOW CRISTIAN A.	C.I. (P.) 3.225.789	874 inc. d) C.R. 985	10.403,21	7.698,04
128/03	YEDRO EUGENIA DOLORES	12.621.435	985/6/7	3.073,70	1.154,21
128/03	SERRANO NOEMI RAMONA	24.418.062	985/6/7	3.073,70	1.154,21
128/03	TOMAS RITA KARINA	29.612.151	985/6/7	3.073,70	1.154,21
251/03	ESPINOLA SERGIO ARIEL	29.596.836	874 inc. d) C.R. 985	9.370,83	6.796,34
251/03	ESPINOLA JOSE LUIS	25.774.234	874 inc. d) C.R. 985	9.370,83	6.796,34
009/04	RUEDINGER JOAO VALDIR	C.I. (B) 2039649534	987	2.392,67	781,07
040/04	BAEZ MARCELO OSCAR	26.438.427	874 inc. d) C.R. 985	13.718,56	10.107,66

Cont. CARLOS A. MALIZIA, Administrador, Aduana San Javier.

e. 20/5 Nº 447.731 v. 20/5/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISON ADUANA DE BERNARDO DE IRIGOYEN

EDICTO DE NOTIFICACION (ART. 1013 INC. "H" CODIGO ADUANERO)

Bdo. de Irigoyen, 10/5/2004

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan, se les notifica por este medio que en las actuaciones que en cada caso se indican se dispuso el archivo de las mismas en los términos de la Instrucción General 01/98 (DGA). Asimismo se les intima para dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos de notificado de la presente, previa acreditación de su calidad de comerciantes y pago de los tributos que pudieren corresponder, retiren las mercaderías secuestradas, bajo apercibimiento de tenerlas por abandonadas a favor del Fisco Nacional y procederse conforme lo preceptuado por los arts. 429 y siguientes del Código Aduanero.

DN82 Nº	INTERESADO	D.N.I. Nº
DN82-2003-445	SILVERO ZULEMA NELLI	13.156.631
DN82-2003-601	ALVES MARIA	31.116.596
DN82-2003-609	SCHINDLER PABLO	8.542.612
DN82-2003-617	CHAGA CLAUDIA	25.409.752
DN82-2003-625	BITANCOURT MARIELA BEATRIZ	31.117.656
DN82-2003-633	LEMES CRISTINA ESTER	23.870.106
DN82-2003-635	RODRIGUEZ MARLENE	24.115.366
DN82-2003-645	MORAEZ HUGO RAFAEL	24.723.666
DN82-2003-646	BAEZ AGUSTIN	18.734.966
DN82-2003-647	GONZALEZ SARTINO	25.066.506
DN82-2003-661	ALVEZ ZULMA	25.066.866
DN82-2003-684	MACHADO IDA GUILLERMINA	23.915.782
DN82-2003-685	WEIDLER MARIELA CARMEN	31.388.745
DN82-2003-692	DA SILVA MARTIN	14.645.788
DN82-2003-700	BITANCOURT RAMON	14.763.658
DN82-2003-706	LUGO MARCELO	20.968.163
DN82-2003-710	ROJAS JAVIER	18.650.514
DN82-2003-716	PRESTE LUIZA	18.103.737
DN82-2003-748	PAREDES RAMON BENITO	17.685.158

JOSE ARMANDO IBAÑEZ, Administrador, Aduana de Bdo. de Irigoyen.

e. 20/5 Nº 447.837 v. 20/5/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISON ADUANA DE BERNARDO DE IRIGOYEN

EDICTO DE NOTIFICACION (ART. 1013 INC. "H" CODIGO ADUANERO)

Bdo. de Irigoyen, 10/5/2004

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan y/o por encontrarse en el extranjero, se les notifica por este medio que en las actuaciones que se indican, se dispuso Desestimar las mismas en los términos del art. 1090 del C.A. In-fine, resultando que el hecho que se investiga no constituye infracción aduanera. Asimismo se le intima para dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos de notificado de la presente, otorgue alguna destinación aduanera admitida, bajo apercibimiento de tenerlas por abandonadas a favor del Fisco Nacional y procederse conforme lo preceptuado por los arts. 429 y siguientes del Código Aduanero y/o Ley Nº 25.603 conforme a su naturaleza y estado.

DN82 Nº	INTERESADO	D.N.I. Nº
2003-0369	VIERA LILIANA	26.768.545
2003-0388	PEDRO NACIMIENTO	29.612.193
2003-0401	DUBANS CARLOS LUIS	13.376.701
2003-0608	CAABERTI LUISA	12.059.746
2003-0638	AGUERO SERGIO FABIAN	20.287.668
2003-0656	MACHADO GRACIELA	2.453.419
2003-0674	LUGO ROJAS JUAN R.	27.600.538
2003-0693	PEREYRA DA SILVA MARTIN	14.645.788
2004-0013	FERREIRA MARQUES RUBEN	12.379.871

JOSE ARMANDO IBAÑEZ, Administrador, Aduana de Bdo. de Irigoyen.

e. 20/5 Nº 447.838 v. 20/5/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISON ADUANA DE BERNARDO DE IRIGOYEN

EDICTO DE NOTIFICACION (ART. 1013 INC. "H" CODIGO ADUANERO)

Bdo. de Irigoyen, 10/5/2004

Por desconocerse el domicilio de las personas que más abajo se detallan, se les notifica por este medio para que dentro del plazo de diez (10) días comparezcan a presentar sus defensas y ofrecer pruebas en los sumarios que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de rebeldía, asimismo deberán constituir domicilio legal dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A. En los casos que correspondan podrán gozar de los beneficios del Arts. 930/931 del C.A. Para el caso de mercaderías cuya permanencia en depósito implicare peligro para su inalterabilidad o para la de la mercadería contigua, transcurrido cinco (5) días de notificada la presente se procederá conforme a los términos de los Arts. 438; 439 ó 448 del C.A. según corresponda.

SC82 Nº	CAUSANTES NOMBRE Y APELLIDO	INF. ART. C.A.	MULTA MINIMA $	TRIBUTOS $
2004-031	LOPEZ ENRIQUE DE JESUS D.N.I. 26.781.175	985	1.068.20	…
2004-035	GERARD NELSON RUBEN D.N.I. 8.102.912	987	1.194.68	…
2004-048	DE LIMA MARIA D.N.I. 26.017.570	987	23.32	…
2004-053	SZESTALUK GLADIS B. D.N.I. 21.305.413	987	768.44	…
2004-054	DORONICA OMAR ARIEL D.N.I. 28.353.873	985/987	1.010.43	…

JOSE ARMANDO IBAÑEZ, Administrador, Aduana de Bdo. de Irigoyen.

e. 20/5 Nº 447.840 v. 20/5/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de Orán, 10/5/2004

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se detallan, para que dentro de los Diez (10) días hábiles perentorios, comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a los efectos de presentar sus defensas y ofrecer prueba por presunta infracción imputada y penada por el Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de Rebeldía (Art. 1005 CA). Deberá en su primera presentación constituir domicilio en el radio urbano de la Aduana (Art. 1001 CA), sita en Carlos Pellegrini Nº 139 Orán (Salta), debiendo tener presente, lo prescripto por el Art. 1034 CA., bajo apercibimiento de los Arts. 1004, 1005 y 1013 inc. G) del citado cuerpo legal Fdo.: RAMIRO ALFARO, Administrador Aduana de Orán.

SUMARIO Nº	INTERESADO	INFRAC.	IMPORTE MULTA
04-038	ALVARADO VICTOR HUGO	947 CA	$ 1.098,64
04-039	JARAMILLO QUISPE OSMAN	947 CA	$ 879,06
04-040	MARAS MARAZ WILBER	947 CA	$ 1.593,22

e. 20/5 Nº 447.659 v. 20/5/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de Orán, 10/5/2004

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se detallan, para que dentro de los Diez (10) días hábiles perentorios, comparezcan en los Sumarios Contenciosos respectivos a los efectos de presentar sus defensas y ofrecer prueba por presunta infracción imputada y penada por el Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de Rebeldía (Art. 1005 CA). Deberá en su primera presentación constituir domicilio en el radio urbano de la Aduana (Art. 1001 CA), sita en Carlos Pellegrini Nº 139 Orán (Salta), debiendo tener presente lo prescripto por el Art. 1034 CA, bajo apercibimiento de los Arts. 1004, 1005 y 1013 inc. G) del citado cuerpo legal; la acción penal se extingue por el pago voluntario del mínimo de la multa impuesta (Arts. 930/932 C.A.). Fdo.: RAMIRO ALFARO, Administrador Aduana de Orán.

SUMARIO NUMERO	INTERESADO	INFRAC. ART.	IMPORTE MULTA
04-027	HUANCA JUAN CARLOS	987 CA	$ 1.363,47
04-034	TORREZ FELIX	986/987 CA	$ 1.365,27
04-010	FERNANDEZ FRANCISCO	985 CA	$ 1.608,72

e. 20/5 Nº 447.769 v. 20/5/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Aduana de Orán, 10/5/2004

En los Sumarios Contenciosos de referencia que se tramitan por ante esta Aduana de Orán, se NOTIFICA y HACE SABER a los interesado que se detallan de la Resoluciones Fallos recaídas en las distintas causas y cuyo texto expresa: "ORAN… Y VISTO… Y CONSIDERANDO… RESUELVO: ART. 1º CONDENAR a… con el comiso de la mercadería en infracción: ART. 2º CONDENAR a … ART. 3º FORMULAR CARGO… e intimar a su pago conforme Art. 924 y 1122 CA. ART. 4º POR SECCION CONTADURIA… ART. 5º PARA… ORDENASE el embargo de mercadería… ART. 6º REGISTRESE Y NOTIFIQUESE". Fdo. RAMIRO M. ALFARO, Administrador Aduana de Orán, sita en calle Carlos Pellegrini Nº 139 Orán (Salta). Se hace saber que podrá recurrir las presentes Resoluciones Fallo conforme Art. 1132 y ss del Código Aduanero.

SUMARIO Nº	IMPUTADOS	ARTICULO IMPUTADO	IMPORTE MULTA	FALLO Nº
04-004	QUINTO SILVIA ELENA	986/987 CA	$ 2.408,62	49/04
04-018	CASTRO MARCOS ENRIQUE	986 CA	$ 1.184,72	39/04
04-002	AYALA JUAN ERNESTO	987 CA	$ 835,92	40/04
04-016	ALI AVALOS LUIS MIGUEL	986 CA	$ 1.138,41	42/04
04-020	ALCOBA LUISA A.	986/987 CA	$ 635,67	43/04
03-254	RENGIFO ISAAC VICENTE	986/987 CA	$ 890,25	44/04
03-253	ESPOSTO RENE ALBERTO	947 CA	$ 1.274,60	45/04
04-007	MOYA MARIO	1112 CA	$ -	46/04
04-012	MAIDANA HORACIO	947 CA	$ 609,12	47/04
04-011	CHAMBI WALTER	947 CA	$ 791,84	48/04

e. 20/5 Nº 447.771 v. 20/5/2004

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE OBERA

Se hace saber a las personas que más abajo se detallan, que en el perentorio término de DIEZ (10) días hábiles deberán comparecer en los Sumarios Contenciosos que esta Administración instruye a efectos de que ejerzan su derecho a la defensa, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, caso contrario quedará constituido en sede de la oficina aduanera (Art. 1001 y 1004 C.A.). Asimismo se hacer saber el monto mínimo de la multa a los fines establecidos en los arts. 930/932 del C.A. (excepto en los casos en que se imputa la infracción tipificada en el Art. 947 C.A.). Se comunica además que esta Administración procederá en un plazo no mayor al mencionado precedentemente a la pública subasta, destrucción o pondrá a disposición de Secretaría de Presidencia de la Nación las mercaderías involucradas en las actuaciones sumariales, de conformidad a lo programado en los arts. 439 y 448 del Código Aduanero y Ley 25.603. Fdo.: Abg. GUSTAVO DANIEL GONZALEZ, Administrador Aduana de Oberá, sita en Av. Ucrania Nº 941 -Oberá (Misiones).

SC86-024/04: ESCAYOLA JOSE AMERICO S/INF. Arts. 986/7 CA. $ 2.942,58.
SC86-047/04: MARIN OSVALDO LUIS S/INF. Arts. 985/6/7 CA. $ 2.284,94.
SC86-044/03: CATOLICO DE OLIVERA LEOPOLDO S/INF. Arts. 985/6/7 CA. $ 907,34.
SC86-039/03: DA SILVA MATEO S/INF. Art. 987 CA. $ 1.088,78.
SC86-027/03: DE LIMA MARIA ELENA S/INF. Arts. 985 y 987 CA. $ 1.036,34
SC86-088/04: RUIZ DIAZ LUIS ALFONSO S/INF. Arts. 985/6/7 CA. $ 702,41
SC86-013/04: LAZZERI MARCIANO RODRIGO S/INF. 947 CA. $ 3.026,38. TRIBUTOS $ 683,52.
SC86-011/03: BELLENZIEL NILLO S/INF. Art. 947 CA. $ 7.565,96. TRIB. $ 1.708,80.
SC86-069/04: WITCZAK JORGE S/INF. Art. 947 CA. $ 1.832,28. TRIBUTOS. $ 425,45.
SC86-003/03: MARQUEZ JUAN DOMINGO S/INF. Art. 985 CA. $ 1.578,03.

SC86-082/04: PUKALL REINALDO S/INF. Art. 947 CA. $ 2.243,18. TRIB. $ 454,99.
SC86-031/04: ANTUNEZ JOSE ABRAHAM S/INF. Arts. 985/6/7 CA. $ 964,85.
SC86-043/03: ROSAS MARTA LORI, RIBAS NANCY FABIANA Y MATOS PATRICIA S/INF. Arts. 986/7 CA. $ 1.207,31.
SC86-002/04: ROLVIG NESTOR CESAR Y ALVAREZ CABECC JOSIELL S/INF. Art. 947 CA. $ 987,36. TRIBUTOS $ 23,05.
SC86-039/04: SCHENEKNECHT SONIA FABIANA S/INF. Art. 985 CA. $ 663,88.
SC86-054/04: RUIZ DIAZ LUIS ALFONSO S/INF. Arts. 985/6/7 CA. $ 1.0066,50.
SC86-080/04: GONZALEZ HECTOR S/INF. Art. 985 CA. $ 4.950,35.
SC86-007/04: MERELES PATRICIA MIRIAM S/INF. 985 CA. $ 502,21.
SC86-004/04: DE OLIVERA SILVIA CRISTINA S/INF. Art. 985 CA. $ 820,50.
SC86-028/04: MARQUEZ JOEL S/INF. Arts. 985/6/7 CA. $ 855,67.
SC86-085/04: DOS SANTOS REINALDO S/INF. Arts. 985/6/7 CA. $ 606,27.
SC86-086/04: SILVA ALBERTO CARLO S/INF. Arts. 985/6/7 CA. $ 1.022,23.
SC86-010/03: BELLENZIEL NILTON LUIZ S/INF Art. 947 CA. $ 7.565,96
TRIB. $ 1.708,80.

e. 20/5 Nº 447.767 v. 20/5/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POCITOS

Arts. 1001 y 1013 inc. h) C.A. Ley 22.415

Prof. Salvador Mazza, 13/5/2004

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan para que dentro de diez (10) días hábiles perentorios comparezcan en los sumarios contenciosos respectivos a presentar sus defensas y ofrecer prueba por la presunta infracción imputada y bajo apercibimiento de Rebeldía (art. 1005). Deberán constituir domicilio dentro del radio de esta Aduana (art. 1001) bajo apercibimiento de lo normado en el art. 1004 del citado cuerpo legal. Se les notifica que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona debiendo observar la exigencia del art. 1034 C.A.

Asimismo se les notifica que se procederá en forma inmediata a darle destinación aduanera (subasta, donación y/o destrucción) en los términos de los artículos 439 y 448 del C.A. y Ley 25.603. — Fdo.: MARTINEZ, ADOLFO CESAR.

SUMARIO	AÑO	CAUSANTE	ARTICULO	MULTA
SC 2523	1998	Ana Celma Cervantez Ramirez	985/987	$ 4.498,23
SC 2523	1998	Néstor Vicente Romero Tejerina	985/987	$ 4.498,23
SC 0002	2002	Bernardo Alvarez Martínez	970	$ 7.039,80

e. 20/5 Nº 447.859 v. 20/5/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

La Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, notifica a la firma KALAY LA RIOJA SOCIEDAD ANONIMA la Disposición Nº 6 de fecha 15 de marzo de 2004 de la SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS recaída en el Expediente Nº 11.275/90 la que a continuación se transcribe: ARTICULO 1º. — Impónese a la firma KALAY LA RIOJA SOCIEDAD ANONIMA, el decaimiento de pleno derecho de los beneficios promocionales, la devolución de los tributos no abonados con motivo de la promoción acordada, con más su actualización e intereses, el pago inmediato de los impuestos diferidos por la empresa y/o sus inversionistas y el reintegro actualizado al balance impositivo de las sumas desgravadas en el Impuesto a las Ganancias por sus inversionistas, conforme lo establecido en el Artículo 10 incisos a), b) y c) del Decreto Nº 2054 del 10 de noviembre de 1992. ARTICULO 2º. — Impónese a la firma KALAY LA RIOJA SOCIEDAD ANONIMA, el pago de una multa de PESOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON TRECE CENTAVOS ($ 24.157,13), según lo dispuesto en el Artículo 17, inciso b) de la Ley Nº 22.021. ARTICULO 3º. — El pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente disposición, debiéndose hacer efectivo ante la Dirección General de Administración dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION. El solo vencimiento del plazo establecido producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del Fisco conforme el Artículo 25 del Anexo I del Decreto Nº 805 del 30 de junio de 1988. ARTICULO 4º. — Sirva el presente acto de suficiente título ejecutivo para el cobro de la suma establecida en el Artículo 2º mediante el correspondiente procedimiento de ejecución fiscal establecido en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, conforme el Artículo 25 del Anexo I del Decreto Nº 805/88. ARTICULO 5º. — Hágase saber a la Dirección General Impositiva y a la Dirección General de Aduanas ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS ente autárquico en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y al Gobierno de la Provincia de LA RIOJA, a los efectos del Registro de Beneficiarios de la Ley Nº 22.021. ARTICULO 6º. — Notifíquese a la firma KALAY LA RIOJA SOCIEDAD ANONIMA. ARTICULO 7º. — "De Forma" — Firmado: REINALDO BAÑARES a cargo de la Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, Av. Julio A. Roca 651, Planta Baja, Sector 11.

e. 20/5 Nº 447.826 v. 24/5/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 17/2004

Bs. As., 17/5/2004

VISTO el Expediente Nº 045-003059/95, del Registro del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que la firma I.P.R.A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fue declarada beneficiaria del Régimen de Promoción Industrial instaurado por la Ley Nº 22.021, mediante el dictado del Decreto Nº 1335 del 30 de junio de 1982 de la Provincia de LA RIOJA, para la fabricación de plásticos reforzados, tanques y cubas, piezas con color y placas traslúcidas, actividades comprendidas en el Grupo Nº 3560 del Decreto Nacional Nº 3319 del 21 de diciembre de 1979.

Que de la fiscalización practicada por inspectores de la Dirección General Impositiva —REGION CORDOBA—, dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se verificó que la planta fabril se encontraba en total estado de abandono, sin actividad productiva.

Que por la Disposición Nº 079 del 19 de junio de 1997 de la Dirección General Impositiva —REGION CORDOBA—, dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se dispuso el decaimiento de los beneficios promocionales acordados a la empresa.

Que por Providencia de fecha 3 de febrero de 2000 el entonces Secretario de Hacienda, ordenó la instrucción del sumario correspondiente.

Que de la apertura sumarial se efectuó la notificación prevista en el Artículo 8º del Anexo I del Decreto Nº 805 del 30 de junio de 1988, para que la sumariada haga su descargo y ofrezca las pruebas que hagan a su defensa.

Que por no haberse podido practicar la notificación en los domicilios denunciados, se publicó edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de LA RIOJA, estando vencido el plazo otorgado y al no haberse presentado se la declaró rebelde en virtud del Artículo 20 del Anexo I del Decreto Nº 805/88.

Que la Autoridad Provincial informó que la firma I.P.R.A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA no desarrolla actividad alguna y que en el domicilio que oportunamente ocupaba se encuentra radicada otra empresa.

Que atento los incumplimientos incurridos corresponde aplicar a la sumariada las medidas dispuestas en el Artículo 10 incisos a), b) y c) del Decreto Nº 2054 del 10 de noviembre de 1992 y una multa del CINCO POR CIENTO (5%) sobre el monto de la inversión del proyecto actualizada al 1 de abril de 1991, que asciende a la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON SIETE CENTAVOS ($ 8.229,07), conforme a lo dispuesto en el Artículo 17 inciso b) de la Ley Nº 22.021.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades que acuerdan el Artículo 53 del Decreto Nº 435 del 4 de marzo de 1990, y su modificatorio Decreto Nº 612 del 2 de abril de 1990, y Decreto Nº 850 del 3 de mayo de 1990 y su modificatorio Decreto Nº 1340 del 13 de julio de 1990, la Resolución Conjunta Nº 108 del 11 de noviembre de 1992 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002 y sus modificatorios Decretos Nros. 475 del 8 de marzo de 2002, 67 del 10 de enero de 2003, 1283 del 24 de mayo de 2003 y 25 del 27 de mayo de 2003.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Impónese a la firma I.P.R.A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la devolución de los tributos no abonados con motivo de la promoción acordada con más su actualización e intereses, el pago inmediato de los impuestos diferidos por la empresa y/o sus inversionistas y el reintegro actualizado al balance impositivo de las sumas desgravadas en el impuesto a las ganancias por sus inversionistas, conforme lo dispuesto por el Artículo 10, incisos a), b) y c) del Decreto Nº 2054 del 10 de noviembre de 1992.

ARTICULO 2º — Impónese a la firma I.P.R.A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el pago de una multa de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON SIETE CENTAVOS ($ 8.229,07), según lo dispuesto en el Artículo 17, inciso b) de la Ley Nº 22.021.

ARTICULO 3º — El pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente disposición, debiéndose hacer efectivo ante la Dirección General de Administración dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION. El solo vencimiento del plazo establecido producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del Fisco conforme el Artículo 25 del Decreto Nº 805 del 30 de junio de 1988.

ARTICULO 4º — Sirva el presente acto de suficiente título ejecutivo para el cobro de la suma establecida en el Artículo 2º mediante el correspondiente procedimiento de ejecución fiscal establecido en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, conforme el Artículo 25 del Decreto Nº 805/88.

ARTICULO 5º — Hágase saber a la Dirección General Impositiva y a la Dirección General de Aduanas, ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y al Gobierno de la Provincia de LA RIOJA, a los efectos del Registro de Beneficiarios de la Ley Nº 22.021.

ARTICULO 6º — Notifíquese a la firma I.P.R.A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

ARTICULO 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. MARIO H. PRESA, Subsecretario de Ingresos Públicos.

e. 20/5 Nº 447.914 v. 20/5/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS INFORMA: VALORES INDICES FIJADOS PARA LAS RETENCIONES, PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

PERIODO: 11 AL 20-05-2004

CARNES:		$ EX-PLANT-RES
VACUNA (1):		704
1 /2 RES	352	
Cuartos	176	
a) Carne c/hueso $ por kg.	3,71	
b) Carne s/hueso $ por kg.	5,70	
PORCINA (2): (excepto lechones)		233
a) Carne c/hueso $ por kg.	2,66	
b) Carne s/hueso $ por kg.	3,33	
OVINA:		17
a) Carne c/hueso $ por kg.	1,07	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1,34	
CAPRINA, LECHONES, MULAS Y BURROS:		22
EQUINA:		169
a) Carne c/hueso $ por kg.	0,95	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1,40	

(1) - Desde el 25 de septiembre de 1995 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie bovina (Resolución General Nro. 4059 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie bovina no deben ser utilizados con este propósito.

(2) - Desde el 4 de marzo de 1996 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie porcina (Resolución General Nro. 4131 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie porcina no deben ser utilizados con este propósito.

NOTA: a) y b) aplicables a la carne con redestino de exportación a consumo; a las ventas de carnes de exportador a exportador y a las ventas de carnes importadas.

COEFICIENTES ZONALES SIN VARIACION.

Lic. ANA OTAÑO, Coordinadora de Mercados Ganaderos, SAGP y A.

e. 20/5 Nº 447.889 v. 20/5/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Reglamentario Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Peral (Pyrus communis L.) de nombre RUSPACK obtenida por LOS ALAMOS DE ROSAUER S.A.

Solicitante: LOS ALAMOS DE ROSAUER S.A.

Representante Legal: Juan Martín Rosauer

Patrocinante: Ing. Agr. Jorge Luis Ortes

Fundamentación de Novedad

Característica	RUSPACK	WILLIAM'S	ABATE FETTEL	PACKHAM'S TRIUMPH
Fruto: tamaño	GRANDE	MEDIANO	GRANDE	MEDIANO A GRANDE
Fruto: ancho	ANCHO	MEDIO	ANGOSTO	MEDIO A ANCHO
Fruto: relación largo/ancho	MEDIO	MEDIO	MUY GRANDE	MEDIO
Fruto: área con herrumbe en los lados	MUY GRANDE	AUSENTE O MUY PEQUEÑA	PEQUEÑA A MEDIA	AUSENTE O MUY PEQUEÑA
Epoca de cosecha en madurez comercial	MEDIO	TEMPRANA	TARDIA	MEDIANA A TARDIA

Fecha de verificación de la estabilidad: 1993.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. MARCELO DANIEL LABARTA, Director de Registro de Variedades. Instituto Nacional de Semillas (INASE).

e. 20/5 Nº 15.104 v. 20/5/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO I
Instrucción General N° 533/2000 (DI PYNF)

RESOLUCION GENERAL N° 729/99 AFIP Y MODIFICATORIA Y COMPLEMENTARIA
NOMINA DE ENTIDADES INCLUIDAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES EXENTAS
IMPUESTO A LAS GANANCIAS Art. 20 Incisos b), d), e), f), g), m) y r) *

C.U.I.T./ C.D.I.	DENOMINACION	Art. 20 Inc.*	A partir del Día	Mes	Año	D/T **
30531555356	INSTITUTO DE INVESTIGACION MEDICA MERCEDES Y MARTIN FERREYRA	F	30	04	2003	T

Cdor. JAIME LEONARDO MECIKOVSKY, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 20/5 N° 448.227 v. 20/5/2004

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

Resolución Nº 498/2004

Bs. As., 13/5/2004

VISTO los Expedientes Nº S01:0074416/2004, Nº S01:0076797/2004 y Nº S01:0077988/2004 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que las empresas indicadas en el Anexo I, que integra la presente resolución, han comunicado haber asumido la titularidad de diferentes plantas que se encontraban incorporadas al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) como GRANDES USUARIOS MAYORES (GUMAs).

Que las mencionadas empresas solicitan su habilitación para seguir actuando, con continuidad en dicho mercado, como nuevos titulares y en el mismo carácter que los anteriores titulares de dichas plantas.

Que los anteriores titulares ingresaron los puntos de suministro respectivos al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) a partir de las fechas que en cada caso se indican en el referido Anexo I.

Que los correspondientes generadores han manifestado haber dado continuidad a los Contratos de Suministro de Energía firmados originariamente con los anteriores titulares para cada una de las plantas mencionadas.

Que la presentación de las respectivas solicitudes ha sido publicada en el Boletín Oficial Nº 30.391 de fecha 30 de abril de 2004.

Que no se han presentado objeciones derivadas de las antedichas publicaciones.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por los Artículos 35 y 36 de la Ley Nº 24.065.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
ENERGIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase la continuidad para actuar como Agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) en su condición de GRANDES USUARIOS MAYORES (GUMAs) a las empresas que figuran en el Anexo I, que integra la presente resolución, al haber asumido la titularidad de las plantas que en cada caso se indican.

ARTICULO 2º — Establécese que las empresas distribuidoras que se indican en el Anexo I, que integra la presente resolución, deberán seguir prestando a los respectivos GRANDES USUARIOS MAYORES (GUMAs) en los puntos de suministro citados, la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE (FTT), bajo las mismas condiciones que a los anteriores titulares de los establecimientos correspondientes.

ARTICULO 3º — Instrúyese a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) a notificar a los GRANDES USUARIOS MAYORES (GUMAs) cuyo cambio de titularidad se autoriza, a los generadores y distribuidores involucrados e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Direción Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. DANIEL CAMERON, Secretario de Energía.

ANEXO I

CAMBIOS DE TITULARIDAD DE PLANTAS QUE MANTIENEN LA CONTINUIDAD COMO AGENTES DEL MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), EN SU CONDICION DE GRANDES USUARIOS MAYORES (GUMAs).

- EMBOTELLADORA DEL ATLANTICO S.A.

Para la planta ubicada en Austria 650, de la localidad de GENERAL PACHECO, Provincia de BUENOS AIRES.

Anterior titular: COMPLEJO INDUSTRIAL PET S.A. (Ingresó al MEM el 1º de mayo de 1995)
Generador: HIDROELECTRICA CERROS COLORADOS SA.
Distribuidor o PAFTT: EDENOR S.A.

- COMPANHIA DE TECIDOS NORTE DE MINAS S.A.-COTEMINAS, Sucursal Argentina.

Para el establecimiento ubicado en Ruta provincial Nº 11 - Km 3, de la ciudad de LA BANDA, Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO.
Anterior titular: SANTISTA TEXTIL S.A. (Ingresó al MEM el 1º de mayo de 1994).
Generador: CENTRAL COSTANERA S.A.
Distribuidor o PAFTT: EDESE S.A.

- MOLINOS RIO DE LA PLATA SOCIEDAD ANONIMA

Para la planta ubicada en Benielli 398, de la localidad de SAN LORENZO, Provincia de SANTA FE.
Anterior titular: PECOM AGRA S.A. (Ingresó al MEM el 1º de noviembre de 1995)
Generador: CENTRAL COSTANERA S.A.
Distribuidor o PAFTT: E.P.E. S.F.

e. 20/5 Nº 447.910 v. 20/5/2004

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

"DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR". Expte. 321.750-29/4/04. Título: "GLORIAS DEL TANGO-CARLOS GARDEL. Productor Fonográfico: "SELASCO". Género: fonograma.

INES GARCIA HOLGADO, Asesora Legal, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 20/5 Nº 48.640 v. 20/5/2004



TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

El Tribunal Fiscal de la Nación, Sala "E" Vocalía de la 13° Nominación a cargo de la Dra. Paula Winkler, con sede en Av. Julio A. Roca 651, piso 7° de Capital Federal, comunica por dos (2) días en los autos caratulados: "PARCET PROSSER, PRIDE EDUARDO c/Dirección General de Aduanas s/apelación (Expte. N° 15.131-A), que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 22 de abril de 2004. Visto que la actora no ha constituido nuevo domicilio en el radio del Tribunal, corresponde hacer efectivo el apercibimiento dispuesto en el punto 2) de fs. 64 y declarar la rebeldía de la actora. Notifíquese a la representación fiscal por cédula y a la actora por edictos, debiendo por Secretaría General de Asuntos Administrativos publicar los mismos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario "Clarín". Fdo. PAULA WINKLER, Vocal".

e. 19/5 N° 447.750 v. 20/5/2004

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, notifica al señor Mario Cañete que mediante Resolución N° 80 del 18/07/03 el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias dispuso instruirle el Sumario N° 3068, Expediente N° 100.119/02 —conforme con el Artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359, texto según Decreto N° 480/95— y correrle traslado por el término de diez días hábiles bancarios para presentar descargo y ofrecer prueba en este Banco, Reconquista 266, Capital Federal, Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Edificio Reconquista 250, Piso 5°, Oficina 502, de 10 a 15 hs. Publíquese por 5 (cinco) días. — RAUL MAURO FINOCCHIARO, Subgerente de Asunto Contenciosos en lo Cambiario, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS

e. 17/5 N° 447.525 v. 21/5/2004

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y RELACIONES SANITARIAS

HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"

El HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS" con domicilio en Av. Presidente Illia s/N°, El Palomar, cita y emplaza por el término de 3 (tres) días a la Agente Mirta Noemí STANG Legajo N° 112.683, para que concurra a notificarse de la Resolución Interna N° 312 de fecha 26 de marzo de 2.004, que cita en su Artículo 1° — DECLARASE cesante a la agente Mima Noemí STANG (Legajo N° 112.683; Función: Auxiliar de Enfermería; Categoría: 6; Agrupamiento: Técnico) en el HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS" a partir del 29/10/03.

Prof. Dr. OSVALDO H. CURCI, Interventor, Hospital Nac. Prof. Alejandro Posadas.

e. 19/5 N° 447.667 v. 21/5/2004

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y RELACIONES SANITARIAS

HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"

El HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS" con domicilio en Av. Presidente Illía s/N°, El Palomar, cita y emplaza por el término de 3 (tres) días al Agente Aníbal TINAO Legajo N° 68.828, para que concurra a notificarse de la Resolución Interna N° 314 de fecha 26 de marzo de 2004, que cita en su Artículo 1° — DASE de Baja por Jubilación por invalidez al agente Aníbal TINAO (Legajo N° 68.828; Función: Auxiliar de Técnico de Gastroenterología; Categoría: 10; Agrupamiento: Técnico) en el HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS" a partir del 24/11/03.

Prof. Dr. OSVALDO H. CURCI, Interventor, Hospital Nac. Prof. Alejandro Posadas.

e. 19/5 N° 447.668 v. 21/5/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

La Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA notifica a la firma DALTI SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA la disposición N° 11 de fecha 14 de abril del 2004 de la SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS recaída en el Expediente N° 251.268/92 la que a continuación se transcribe: ARTICULO 1° — Impónese a DALTI SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA una multa de PESOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 33.395,65), en virtud de lo dispuesto en el Artículo 17, inciso b) de la Ley N° 22.021. ARTICULO 2° — El pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación, debiéndose hacer efectivo ante la Dirección General de Administración dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION. El sólo vencimiento del plazo establecido producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del Fisco conforme el Artículo 25 del Anexo I del Decreto N° 805 del 30 de junio de 1988. ARTICULO 3° — Sirva el presente acto de suficiente título ejecutivo para el cobro de la suma establecida en el Artículo 1° mediante el correspondiente procedimiento de ejecución fiscal establecido en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, conforme el Artículo 25 del Anexo I del Decreto N° 805/88. ARTICULO 4°— Hágase saber a la Dirección General Impositiva y a la Dirección General de Aduanas ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS ente autárquico en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y al Gobierno de la Provincia de SAN LUIS, a los efectos del Registro de Beneficiarios de la Ley N° 22.021 y su modificatoria Ley N° 22.702. ARTICULO 5° — Notifíquese a la firma DALTI SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA. ARTICULO 6° — "De Forma". Firmado: REINALDO BAÑARES a cargo de la Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA - Av. Julio A. Roca - Planta Baja - Sector 11.

e. 18/5 N° 447.638 v. 20/5/2004

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

La Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA notifica a la firma TOLHUINTEX SOCIEDAD ANONIMA la Disposición N° 12 de fecha 15 de abril de 2004 de la SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS, recaída en el Expediente N° 251.742/92 la que a continuación se transcribe: ARTICULO 1° — Determínase el monto de la multa impuesta por el Artículo 3° de la Resolución N° 79 del 25 de octubre de 2001 de la ex SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS del ex MINISTERIO DE ECONOMIA, a la firma TOLHUINTEX SOCIEDAD ANONIMA, en PESOS UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 1.933.814,46), según lo dispuesto en el Artículo 17, inciso b), punto 2) de la Ley N° 21.608. ARTICULO 2° — El pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente disposición, debiéndose hacer efectivo ante la Dirección General de Administración dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION. El solo vencimiento del plazo establecido producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del Fisco conforme el Artículo 25 del Anexo I del Decreto N° 805 del 30 de junio de 1988. ARTICULO 3° — Sirva el presente acto de suficiente título ejecutivo para el cobro de la suma establecida en el Artículo 1° mediante el correspondiente procedimiento de ejecución fiscal establecido en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, conforme el Artículo 25 del Anexo I del Decreto N° 805/88. ARTICULO 4° — Comuníquese al Gobierno de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR a los efectos de correr traslado del monto de la multa impuesta a la firma TOLHUINTEX SOCIEDAD ANONIMA. ARTICULO 5° — Hágase saber a la Dirección General Impositiva y a la Dirección General de Aduanas, ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS ente autárquico en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION. ARTICULO 6° — Notifíquese a la firma TOLHUINTEX SOCIEDAD ANONIMA. ARTICULO 7° — "De Forma" - Firmado: Reinaldo BAÑARES a cargo de la Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA - Av. Julio A. Roca 651 - Planta Baja - Sector 11.

e. 18/5 N° 447.639 v. 20/5/2004